

ALCALDÍA

ALCALDÍA COYOACÁN

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

FUNCIÓN DE GASTO 6 “PROTECCIÓN SOCIAL”,
PROGRAMA PRESUPUESTARIO E198 “SERVICIOS DE CUIDADO INFANTIL”

Auditoría ASCM/153/23

FUNDAMENTO LEGAL

La presente auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXIX; 9; 10 incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8 fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

En su Informe de Cuenta Pública de 2023, la Alcaldía Coyoacán reportó para el eje 2 “Ciudad Sustentable”, finalidad 2 “Desarrollo Social”, función 6 “Protección Social”, subfunción 3 “Familia e Hijos”, actividad institucional 320 “Cuidado para el bienestar infantil”, Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, una meta física original y alcanzada de 100.0%.

El presupuesto aprobado fue de 38,502.5 miles de pesos y el ejercido de 33,668.4 miles de pesos, por lo que existió una diferencia de 4,834.1 miles de pesos, lo que representa una variación negativa de 12.6%.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se planteó de conformidad con los siguientes criterios generales de selección del Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionó al Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” por tratarse de una actividad que consiste en ofertar suficientes espacios seguros para el cuidado de los infantes de escasos recursos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligió al Programa Presupuestario E198 a fin de garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos y conceptos por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México, y toda vez que a este programa presupuestario no se le han practicado auditorías de desempeño en ejercicios anteriores.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar las acciones realizadas por la Alcaldía Coyoacán para dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” que consistió en ofertar los suficientes espacios seguros para el cuidado de los infantes de escasos recursos.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se evaluaron los resultados obtenidos por la alcaldía, respecto de las actividades para operar el Programa Presupuestario E198. La revisión comprendió el resultado de la evaluación del control interno, y los criterios de las vertientes: Competencia de los Actores, Eficacia, Eficiencia y Economía.

Respecto de la evaluación del control interno, se analizó el diseño, implementación y eficacia operativa, y se revisaron los mecanismos implementados por el sujeto de fiscalización para contar con una seguridad razonable en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos del Programa Presupuestario E198 y normatividad aplicable, considerando los componentes Ambiente de Control, Administración de Riesgos,

Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua.

Respecto a la Competencia de los Actores se determinó si el sujeto de fiscalización fue competente para realizar las acciones contenidas en el programa presupuestario en revisión, si contó con perfiles de puesto y si el personal asignado al programa presupuestario en revisión cubrió los requisitos de éstos. Asimismo, se verificó si las personas servidoras públicas recibieron la capacitación acorde con las actividades desarrolladas en la ejecución del programa presupuestario en revisión, conforme a la normatividad aplicable.

Para la Eficacia se revisaron los resultados alcanzados del órgano político-administrativo respecto de las metas y objetivos establecidos, así como la transparencia y rendición de cuentas, específicamente lo reportado en su Informe de Cuenta Pública, la información publicada en su portal de transparencia, así como los mecanismos de medición y evaluación implementados.

En relación con la Eficiencia se midió y calificó cómo se utilizaron los recursos humanos, materiales y financieros; para ello, se identificaron y analizaron los instrumentos, métodos y procedimientos con los cuales operó el sujeto de fiscalización en el Programa Presupuestario E198.

En lo concerniente a la Economía se verificó que el sujeto de fiscalización haya contado con medidas de racionalidad y austeridad, y si éstas contribuyeron al logro de las metas y objetivos del programa presupuestario en revisión.

El alcance y la determinación de la muestra de auditoría fueron definidos como resultado de los trabajos que se llevaron a cabo en la etapa de planeación específica, los cuales fueron descritos en el reporte de planeación respectivo, de conformidad con el Manual del Proceso General de Fiscalización vigente.

Para la obtención de información suficiente y adecuada se aplicaron principalmente los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, análisis, inspección,

investigación, cuestionarios, declaración, certificación, observación y recálculo, entre otros, a las unidades administrativas que intervinieron en la operación del Programa Presupuestario E198, con la finalidad de evaluar su participación en el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos.

Para determinar las muestras sujetas a revisión se consideraron los criterios: objetivo de la auditoría, tamaño de la muestra y unidad de muestreo.

La muestra del universo por auditar se realizó mediante el método de muestreo no estadístico denominado crítico, que consiste en seleccionar la muestra de acuerdo con el criterio del auditor, con base en las características particulares de los elementos estudiados.

Respecto a la Competencia de Actores se identificó que el área administrativa responsable del Programa Presupuestario E198 fue la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico; y de acuerdo con el Dictamen de Estructura Orgánica núm. AL-COY-15/011021 vigente en 2023, las que ejecutaron las acciones correspondientes fueron la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud y la Subdirección de Educación y Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial.

Se revisaron los cuatro puestos de estructura correspondientes a esas áreas, lo que corresponde al 100.0% del personal que ocupó dichos cargos, con la finalidad de verificar que hayan cumplido el grado académico y experiencia laboral requeridos en los perfiles. En el mismo criterio, se constató que el programa presupuestario en revisión operó con personal de base, por lo que se hizo una revisión de sus perfiles académicos y experiencia laboral, tomando una muestra de 40 expedientes que correspondieron al 25.3% del total del personal asignado al programa presupuestario en revisión.

En cuanto a la Eficacia, de acuerdo con la información proporcionada por el órgano político-administrativo, se llevó a cabo la evaluación con base en su importancia cualitativa y cuantitativa, revisando sus registros internos y bases de datos. Se revisó el 100.0% de los indicadores estratégicos.

Respecto a la Eficiencia se identificó que en el Manual Administrativo MA-32/071022-COY-1239C6D vigente en 2023, el procedimiento “Inscripción de las niñas y niños de 2 años a 5 años 11 meses a los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Alcaldía” fue el único utilizado para el programa presupuestario en revisión, siendo éste el que se aplicó para los 18 CACI, por lo que se tomó una muestra de expedientes de alumnos inscritos en los CACI denominados Pescaditos, Los Reyes y Ana María Hernández en el segundo año de preescolar durante los ciclos escolares 2022-2023 y 2023-2024, por ser los que corresponden al ejercicio fiscal de 2023, conforme a la siguiente distribución:

	Infantes inscritos en 2o. de preescolar	Muestra
Ciclo escolar 2022-2023	230	72
Ciclo escolar 2023-2024	254	93
Total	484	165
Porcentaje	100	34.1

En cuanto a la operación y servicios otorgados se constató que dichos centros de atención se sujetaron a la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los servicios de educación básica, especial y para adultos de las escuelas públicas de la Ciudad de México, por lo que se realizó una visita de inspección física a los tres CACI mencionados de la alcaldía, a fin de verificar la aplicación de la guía.

El gasto ejercido de la Alcaldía Coyoacán en la función 6 “Protección social” ascendió a 85,098.2 miles de pesos, lo que corresponde al gasto con cargo al Programa Presupuestario E198, que fue de 33,668.4 miles de pesos, mediante 72 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), lo que se plasmó en 123 registros y 12 documentos múltiples, los cuales fueron pagados con recursos federales. Derivado de lo anterior, se determinó revisar un monto de 12,369.5 miles de pesos, por medio de 22 CLC expedidas con cargo a una partida de gasto de las 17 que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 100.0% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	Registro	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
1000 "Servicios Personales"								
1131 "Sueldos Base al Personal Permanente"	18	3	11,450.6	34.0	0	0	0	0
1132 "Sueldos al Personal a la Lista de Raya Base"	1	0	2,954.2	8.9	0	0	0	0
1311 "Prima Quinquenal por Años de Servicio Efectivo"	13	0	100.4	0.3	0	0	0	0
1321 "Prima de Vacaciones"	2		238.8	0.7	0	0	0	0
1323 "Gratificación de Fin de Año"	1	0	923.8	2.7	0	0	0	0
1544 "Asignaciones para Requerimiento de Cargo de Servidores Públicos de Nivel Técnico Operativo de Confianza y Personal de la Rama Médica"	1	0	299.8	0.9	0	0	0	0
1545 "Asignaciones para Prestaciones a Personal Sindicalizado y no Sindicalizado"	14	2	773.2	2.3	0	0	0	0
1546 "Otras Prestaciones Contractuales"	9	0	1,494.3	4.4	0	0	0	0
1547 "Asignaciones Conmemorativas"	4		100.9	0.3	0	0	0	0
1548 "Asignaciones para Pago de Antigüedad"	6	1	1,179.9	3.5	0	0	0	0
1549 "Apoyos Colectivos"	7	0	93.3	0.3	0	0	0	0
1591 "Asignaciones para Requerimiento de Cargo de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como Líderes Coordinadores y Enlaces"	2	1	36.4	0.1	0	0	0	0
1593 "Becas a Hijos de Trabajadores"	6	0	108.7	0.3	0	0	0	0
1714 "Premio de Asistencia"	4	0	854.3	2.5	0	0	0	0
Subtotal Capítulo 1000	88	0	20,608.6	61.2	0	0	0	0.0
2000 "Materiales y Suministros"								
2211 "Productos alimenticios y Bebidas para Personas"	22	0	12,369.5	36.7	22	0	12,369.5	100.0
Subtotal Capítulo 2000	22	0	12,369.5	36.7	22	0	12,369.5	100.0
3000 "Servicios Generales"								
3981 "Impuestos sobre Nómina"	12	0	519.0	1.5	0	0	0	0
3982 "Otros Impuestos Derivados de una Relación Temporal"	1	0	171.2	0.5	0	0	0	0
Subtotal Capítulo 3000	13	0	690.3	2.1	0	0	0	0
Total ejercido	123	7	33,668.4	100	22	0	12,369.5	100.0

NOTA: Los datos pueden no coincidir con su fuente original debido al redondeo.

El universo del presupuesto ejercido (33,668.4 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (12,369.5 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
0.0	0.0	33,668.4	12,369.5	15O230	33,668.5	15O230	12,369.5
				(Participaciones a entidades federativas y municipios)		(Participaciones a entidades federativas y municipios)	
					33,668.5		12,369.5

NOTA: Los datos pueden no coincidir con su fuente original debido al redondeo.

La unidad administrativa a la que se le aplicó la auditoría fue la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento al Empleo.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, análisis, investigación, inspección y recálculo, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño y la implementación y eficacia operativa, e identificar posibles áreas de oportunidad, a fin de que el sujeto de fiscalización pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

El resultado de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización se encuentra en el Informe Individual de Auditoría (IIA) con clave ASCM/75/23.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión, se determinaron los resultados que se describen a continuación:

Competencia de los Actores

2. Resultado

Competencia Legal del Sujeto de Fiscalización

Con la finalidad de verificar el marco jurídico aplicable a la Alcaldía Coyoacán durante el ejercicio fiscal de 2023, e identificar su competencia legal, que le sustenta para la operación del Programa Presupuestario E198, se aplicaron técnicas de auditoría de estudio general y análisis a la normatividad establecida, que sustenta el actuar del programa presupuestario en revisión, constatándose lo siguiente:

El artículo 4, párrafo 7, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 5 de febrero de 1917 vigente en 2023, establece que “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

En la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 24 de octubre de 2011 vigente en 2023, menciona en su capítulo I “Disposiciones Generales” Artículo 1. “La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos”.

Asimismo, en su artículo 11, establece que “El Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y entidades los Poderes Ejecutivos de los Estados, de la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales y los Municipios garantizarán, en el ámbito de sus competencias, que la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil se oriente a lograr la observancia y ejercicio de los siguientes derechos de niñas y niños:

”I. A un entorno seguro, afectivo y libre de violencia;

”II. Al cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica;

”III. A la atención y promoción a la salud;

”IV. A recibir la alimentación que les permita tener una nutrición adecuada;

"V. A recibir orientación y educación apropiada a su edad, orientadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como la comprensión y el ejercicio de sus derechos;

"VI. Al descanso, al juego y al esparcimiento;

"VII. A la no discriminación;

"VIII. A recibir servicios de calidad y con calidez, por parte del personal apto y suficiente y que cuente con formación o capacidades desde un enfoque de los derechos de la niñez, y;

"IX. A participar, ser consultado, expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y a que dichas opiniones sean tomadas en cuenta."

La Convención sobre los Derechos del Niño, creada el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada en México el 19 de junio de 1990, ha convenido en su artículo 3, lo siguiente:

- "1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos. Una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
- "2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
- "3. Los Estados partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada."

El artículo 1 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 4 de diciembre de 2014, crea y regula la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA). Dicho sistema nacional, en su sesión de reinstalación del 30 de abril de 2019, aprobó la creación de una Política Integral de Primera Infancia. Derivado de los trabajos en la Comisión para la Primera Infancia del SIPINNA, el 23 de marzo de 2020, fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el “Aviso mediante el cual se da a conocer la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI)”.

Asimismo, en la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 del 5 de febrero de 2017, señala en su artículo 4 “Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos”, inciso B, “Principios rectores de los derechos humanos”, numeral 4, que: “En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad”.

El artículo 11 “Ciudad incluyente”, inciso D “Derechos de las niñas, niños y adolescentes”, en su numeral 1, establece que: “Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México”.

El artículo 53 “Alcaldías” del mismo ordenamiento, en el apartado B, “De las personas titulares de las alcaldías”, señala en el numeral 3:

“Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:

"De manera exclusiva:

"[...]

"XXXVII. Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales."

En este mismo sentido, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 471 Bis del 13 de diciembre de 2018 vigente en 2023, señala que: "La Ciudad de México, se divide en 16 Demarcaciones Territoriales denominadas Alcaldías que serán las siguientes:

"[...]

"IV. Coyoacán; [...]."

De igual forma, el artículo 11 de la referida ley establece que: "La Administración Pública de la Ciudad de México, contará con órganos político administrativos en cada demarcación territorial denominados Alcaldías, cuya integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México".

En el artículo 29, fracción IX, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 314, Tomo I, del 4 de mayo de 2018 vigente en 2023, prevé que: "Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

"[...]

"IX. Educación, cultura y deporte."

En los artículos:

35, fracción I, señala que: “Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes: ‘I. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad’.”

36, fracción I, dice que: “Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Cultura, Recreación y Educación son las siguientes: ‘Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación’.”

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 86 del 23 de mayo de 2000 (última reforma 23 de marzo de 2022) vigente en 2023, refiere:

“Artículo 1. Fracción II. El promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la Ciudad de México, en particular en materia de alimentación nutritiva y de calidad, salud, educación, cultura, vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, trabajo, seguridad social e infraestructura social, y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de la Ciudad de México.”

Del Decreto por el que se expide la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 217 Bis del 12 de noviembre de 2015, se desprende el artículo 47, fracción VIII “El Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria, mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento al ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas”.

La Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las niñas y los niños en Primera Infancia en el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1594 Bis del 30 de abril de 2013 vigente en 2023, prevé en su artículo 4. “La administración Pública del Distrito Federal, a través de las acciones institucionales, promoverá, respetará, protegerá y garantizará la atención integral de las niñas y los niños en primera infancia, realizando acciones, programas y estrategias que comprendan el conjunto de actividades planificadas, continuas y permanentes de carácter público, programático y social encaminadas a asegurarles que el entorno en el que transcurre su vida es adecuado”.

“La atención integral deberá incluir los ejes siguientes: desarrollo físico, salud, nutrición, desarrollo cognitivo psicosocial, protección y cuidado, los cuales tendrán como objetivo promover el desarrollo de las niñas y los niños durante la primera infancia y se articulará por medio de la política pública en la materia.”

Aunado a lo anterior y con el objetivo de brindar atención y cuidado infantil de niñas y niños con calidad, seguridad, protección y respeto a sus derechos humanos, en cada uno de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), la alcaldía consideró en su actuar la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1164 del 19 de agosto de 2011, última reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 999 Bis del 12 de diciembre de 2022. En su artículo 1 establece que: “La presente Ley es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto regular las bases, condiciones y procedimientos mínimos para la creación, administración y funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil, que deben construir un espacio seguro para el cuidado de los niños y niñas de padres, madres o de quien ejerza la patria potestad, guarda y custodia”.

El artículo 5 de este mismo ordenamiento menciona que: “Los CACIS se clasifican en:

”I. CACI Público: Los creados, financiados y administrados por el Gobierno de la Ciudad de México o sus Instituciones;

"II. CACI Privado: Todos los que son creados, financiados y administrados por particulares, excepto los que reciban subsidios o apoyos de la Ciudad de México;

"III. CACI comunitario: en estos, el Gobierno de la Ciudad de México, las alcaldías y/o las personas físicas o morales participan en el financiamiento o establecimiento de centros que proporcionan diversos servicios de cuidado y atención a la infancia."

En su artículo 6 señala que: "Además de la clasificación anterior, los CACI agruparán a las niñas y a los niños, para su cuidado y atención, por rangos de edad, así como en los grados y grupos siguientes:

"I. Lactantes de 45 días de nacido a 18 meses de edad.

"II. Maternal: de 1 año seis meses a tres años de edad.

"III. Preescolar: de 3 a 5 años 11 meses de edad."

Asimismo, se constató que cada uno de los CACI consideró a la Guía Operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica, especial y para adultos de las escuelas públicas en la Ciudad de México, expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP), como documento rector para su operación en la Alcaldía Coyoacán.

Como resultado de la verificación al marco jurídico antes referido aplicable a la Alcaldía Coyoacán, para la operación del Programa Presupuestario E198, se concluye que la alcaldía contó con la competencia legal para desempeñar las funciones del mencionado programa a su cargo, las cuales consistieron en ofertar suficientes espacios seguros para el cuidado de los infantes de escasos recursos. Por tal motivo en este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2024, conforme al "Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores", publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677

del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Coyoacán mediante el oficio núm. ASCM/DGAE-A/034/2024 del 26 de noviembre de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

3. Resultado

Competencia Profesional de los Servidores Públicos

Con el objetivo de verificar la competencia profesional de los servidores públicos de la Alcaldía Coyoacán durante el ejercicio de 2023, y verificar si contaron con las aptitudes, el perfil profesional y la experiencia requerida para la operación del Programa Presupuestario E198, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general, análisis y observación.

Cabe señalar que en la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, núm. 179, Tomo I, del 18 de septiembre de 2015, establece en su numeral 1.3 “Contratación, Nombramiento, Identificación y expedientes de Personal”.

En su numeral 1.3.8, dice: “Para formalizar la relación laboral, la o el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Delegaciones deberá considerar la entrega de documentación siguiente: “[...]”

”III. Currículum vitae, solo en el caso de personal de estructura.

”[...]”

”VIII. Copia del documento que acredite el nivel máximo de estudios.

”[...]

”XI. Constancia de no inhabilitación que emite la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF), o bien el escrito en el que manifieste que da su autorización para que el área de recursos humanos consulte en la CGDF, si se encuentra inhabilitado, [...]”.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0745/2024, del 4 de septiembre de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización proporcionar la plantilla del personal encargado de operar el programa en revisión, los perfiles de puesto correspondientes al personal de estructura, así como los expedientes laborales del personal a cargo del programa presupuestario en revisión.

En respuesta, el sujeto de fiscalización por conducto de la Subdirección de Control y Seguimiento de Administración y Enlace de la Auditoría proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/1282/2024 del 20 de septiembre de 2024, en el cual anexó información y documentación solicitadas donde se identificó, entre otros documentos, la plantilla del personal, así como los expedientes de los servidores públicos de estructura encargados de operar el programa presupuestario en revisión.

En el análisis de la estructura orgánica expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), con el registro núm. AL-COY-15/011021 vigente en 2023, se observó que la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico fue la encargada de la ejecución del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” a través de tres áreas: Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud; Subdirección de Educación y la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial. Cabe señalar que las atribuciones y funciones de las áreas de estructura encargadas de operar el citado programa se encuentran establecidas en el Manual Administrativo con núm. MA-32/071022-COY-1239C6D, y cuyo enlace electrónico para su consulta fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 974 el 4 de noviembre de 2022.

En la revisión de la plantilla proporcionada por el sujeto de fiscalización se identificó que, para la operación y desarrollo de las actividades del programa presupuestario en revisión,

se contó con un total de 162 servidores públicos: 4 son personal de estructura, 8 de estabilidad laboral, 134 de base y 16 de lista de raya.

Conforme a la información proporcionada se identificó que el personal de los CACI se distribuyó de la siguiente manera:

Nombre del CACI	Maestras	Asistentes educativas	Personal de cocina	Personal administrativo	Otras funciones	Total de personal
1. Ajusco Moctezuma	7	0	2	2	1 Intendente	12
2. Ajusco Monserrat	6	0	3	0	2 Intendente	11
3. Ana María Hernández	7	0	3	1	2 Intendentes	14
					1 Gestor	
4. Aquiles Serdán	8	0	2	0	2 Intendentes	12
5. Avante	5	0	1	1	1 Intendente	8
6. Carmen Serdán	7	0	2	1	1 Intendente	13
					1 Psicólogo	
					1 vigilante	
7. Churubusco	4	0	1	1	2 Intendentes	8
8. La Candelaria	8	0	3	2	1 Intendente	14
9. Las Nieves	5	0	2	1	1 Intendente	9
10. Los Reyes	6	0	2	1	1 Intendente	10
11. Marisol	4	1	1	1	1 Intendente	9
					1 velador	
12. Pescaditos	8	1	3	0	3 Intendentes	16
					1 Trabajadora Social	
13. Prado Churubusco	6	0	2	1	1 Intendente	10
14. San Francisco Culhuacán	8	0	1	2	2 Intendentes	13
15. San Pablo Tepetlapa	6	0	2	1	2 Intendentes	11
16. Santa Úrsula	8	0	3	1	1 Intendente	13
17. Santo Domingo	5	0	3	1	2 Intendentes	11
18. Xotepingo	4	0	1	0	1 Intendente	6
Total	<u>112</u>	<u>2</u>	<u>37</u>	<u>17</u>	<u>32</u>	<u>200</u>

De acuerdo con la información presentada, en relación a la plantilla y el número de personas que laboran en los CACI, no se identificaron los registros de 38 personas en la plantilla de personal que participó en el programa presupuestario en revisión.

En cuanto al personal, una persona de psicología y una de trabajo social, se informó que no se encuentran designadas a un sólo plantel, sino que su labor es rotativa, por lo que acuden a todos los planteles o, en caso de requerirse por alguna situación en particular, con algún infante.

Con objeto de comprobar que los servidores públicos de estructura responsables de operar el Programa Presupuestario E198 cumplieron la normatividad, como prueba de auditoría se revisaron 4 expedientes que corresponden al 100.0 % del personal de estructura. De acuerdo con el numeral 1.3.8 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) , para su revisión se seleccionaron los siguientes documentos: currículum vitae (sólo en el caso del personal de estructura), copia del documento que acredite el nivel máximo de estudios, constancia de no inhabilitación que emite la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCG), o bien el escrito en el que manifieste la autorización para que el área de recursos humanos la consulte en la SCG, así como la constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública (SFP), identificándose lo siguiente:

Expediente	Falta		Cumple		Total
	Absoluto (1)	Relativo (2)	Absoluto (3)	Relativo (4)	(2) + (4) (5)
Currículum vitae	0	0	4	100.0	100.0
Nivel de estudios	0	0	4	100.0	100.0
Experiencia laboral	0	0	4	100.0	100.0
Constancia o manifiesto de no inhabilitación expedido por la SCG	0	0	4	100.0	100.0
Constancia de no inhabilitación expedida por la SFP	0	0	4	100.0	100.0

En esta revisión se identificó que los expedientes se encontraron integrados de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015).

Mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0745/2024 del 4 de septiembre de 2024, se le solicitó a la Alcaldía Coyoacán los perfiles de puesto para el personal de estructura que permitiera identificar los requisitos en cuanto a la escolaridad y experiencia laboral.

En respuesta y mediante el oficio núm. ALC/DGAF/DCH/2837/2024 del 17 de septiembre de 2024, la Dirección de Capital Humano señaló:

“Le informo que, con base a la Ley Orgánica de la Alcaldías de la CDMX, Capítulo I de la Unidades Administrativa y sus Nombramientos, Artículo 73, numerales I, II, III, IV, V, y VI; hago de su conocimiento que los cargos solicitados, no requieren perfil.”

Por lo anterior, se identificó que no se contó con perfiles de puesto para el personal de estructura, encargado de operar el Programa Presupuestario E198, por lo que no fue posible cotejar si cumplieron el nivel y la experiencia requeridos para supervisar y dar seguimiento a las acciones relacionadas con el funcionamiento de los CACI.

En la revisión de los expedientes, se constató que los servidores públicos contaron con los siguientes niveles académicos: la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, nivel de doctorado y experiencia en la administración pública de 23 años; la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, nivel de licenciatura y experiencia de 32 años en la administración pública; la Subdirección de Educación, nivel de maestría y experiencia de 2 años en la administración pública; y la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial, nivel de licenciatura y experiencia de 8 años en la administración pública.

La Alcaldía Coyoacán, mediante oficio núm. ALC/DGDSyFE/DDH/038/2024 del 24 de octubre de 2024, informó que los requisitos que se deben cubrir para la contratación del personal encargado de cuidar y atender a los menores inscritos en los CACI, es el siguiente:

“De acuerdo con las necesidades de atención de los CACIS el personal directivo y docente, deberá contar con la formación profesional y/o técnica en las carreras de Licenciatura en Pedagogía, Educadora y/o asistente educativa, de preferencia, en algún tiempo de experiencia, aunque no es obligatoria; en el caso de las cocineras y auxiliares de cocina, deberán contar con la experiencia en la elaboración de alimentos y/o con conocimientos básicos en dicha actividad, su formación se mejora con la capacitación constante, como pláticas, talleres y una certificación del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF); el personal administrativo deberá contar de preferencia con formación técnica o nivel secundaria; en el caso del personal de intendencia, no es necesario ningún grado académico ni experiencia. Sin embargo, es pertinente señalar que, en el lapso de los últimos 5 años no se tiene registro de nuevas contrataciones para los CACIS, debido a que

el capítulo 1000 ‘Servicios Personales’ se encuentra sujeto a lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.”

Sin embargo, puntualizaron que, conforme a las atribuciones del manual administrativo vigente, el área encargada de la contratación y validación de puestos es la Dirección de Capital Humano de la alcaldía. Por lo tanto, se constató que los “requisitos” presentados son criterios internos del área a cargo de la operación del programa presupuestario en revisión.

A fin de verificar que se sujetaron a lo que la Alcaldía Coyoacán señaló como sus requisitos para el personal encargado de cuidar y atender a los menores inscritos en los CACI, se revisaron 40 expedientes que correspondieron al 25.3% del personal de base, éstos fueron seleccionados con el método de muestreo dirigido o intencional, que consiste en seleccionar las muestras elementales de la población según el juicio del auditor. Para la revisión de los expedientes se consideró: el nivel de estudios, la experiencia laboral, y las constancias de no inhabilitación que emiten la SCG y la SFP.

Derivado de la revisión se comprobó que en los expedientes se encuentran integrados los documentos referidos conforme al numeral 1.3. Normatividad en materia de Administración de Recursos (8 Circular Uno bis 2015), de las personas de base asignadas de la siguiente manera: 23 de personal docente con licenciatura en el ramo de educación y pedagogía, 5 técnicos profesionales en puericultura, 2 asistentes educativos. En lo relativo con la experiencia profesional para el desempeño de sus actividades, se constató que oscila de los 6 a los 33 años de experiencia en materia de desarrollo infantil; en relación a los 10 expedientes del personal restante, se identificó que cuenta con experiencia en el área de cocina, lo que coincide con las funciones que desempeñan; en lo que se refiere a las cartas de inhabilitación expedidas por la SCG y la SFP, están incluidas en los 40 expedientes.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSAF/0605/2024 del 11 de diciembre de 2024, que expone lo siguiente respecto del presente resultado:

Con el oficio núm. ALC/DGAF/DCH/4315/2024 del 11 de diciembre de 2024, signado por la Dirección de Capital Humano, la alcaldía informó que, conforme a la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, capítulo VII, artículo 31, fracción XIII, se establece que “En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde.”

En el mismo oficio informó que, de acuerdo con las funciones que desempeña el personal de estructura, las actividades son acordes a las establecidas en el manual administrativo de la Alcaldía Coyoacán y son aquellas que tienen que ver con supervisar, vigilar, autorizar, así como dar seguimiento a las acciones relacionadas con el funcionamiento de los CACI, es decir, funciones administrativas y la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil, establece que el personal que debe cumplir con un perfil pedagógico es el personal que está a cargo del cuidado de los niños directamente (maestras y cuidadoras), por lo que no se requieren perfiles de puesto para el personal de estructura de las alcaldías. En consecuencia, la observación se considera desvirtuada.

La revisión y análisis de la información presentada se concluye que los expedientes del personal de estructura de la alcaldía cumplieron el orden y la documentación requerida en la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno Bis 2015). En lo referente, a los puestos de estructura para el Programa Presupuestario E198; no se requieren perfiles, ya que es atribución de los titulares de las alcaldías designar o remover a los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores. Conforme al artículo 73, numerales I, II, III, IV, V, y VI de la Ley Orgánica de Alcaldías.

Por lo que; para este resultado no se emiten observaciones.

4. Resultado

Capacitación

Con la finalidad de verificar si en el ejercicio de 2023, el personal asignado por la alcaldía al Programa Presupuestario E198, obtuvo la capacitación necesaria para el desempeño de las funciones asignadas que contribuyera al cumplimiento de las metas y objetivos, se

aplicaron los procedimientos de auditoría de estudio general y análisis para verificar que las diferentes áreas que intervinieron en el Programa Anual de Capacitación (PAC) 2023 del sujeto de fiscalización se basaran en los resultados obtenidos en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC).

En el análisis del Decreto por el que se expide la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm.1164 del 19 de agosto de 2021 vigente en 2023, se constató que el Capítulo X de la Capacitación del Personal establece en su artículo 51 que “los cursos y programas de capacitación y actualización, así como talleres que organicen e implementen las autoridades tendrán por objeto:

”I. Garantizar y certificar la calidad de los servicios que se prestan en los CACIS;

”II. Establecer un sistema permanente de capacitación y actualización del personal para su debida certificación, y

”III. Estimular y reconocer la calidad en la prestación del servicio.”

La Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, del 18 de septiembre de 2015, establece en su numeral 2 “Capacitación, Desarrollo Profesional, Servicio Social y Prácticas profesionales” lo siguiente:

“2.1.2 El Sistema de Capacitación apoyará la instrumentación de programas de capacitación basado en competencias laborales dirigidos a las personas servidoras públicas del Gobierno del Distrito Federal, que incidan en el fortalecimiento de su desempeño laboral”.

“2.1.4 Para el cumplimiento del Programa Sectorial de Capacitación y Profesionalización de las Personas Servidoras Públicas, la Dirección de Desarrollo de personal anualmente elaborará y dará a conocer a través de medios impresos y/o electrónicos, la metodología y

el cronograma para la integración del PAC, con base en las necesidades de capacitación, formación y procesos de certificación de competencias laborales, de las y los servidores públicos”.

“Este Programa se integrará por:

”I.- Capacitación con costo:

”a) Eventos diseñados conforme al DNC

”b) Eventos organizados por otras instituciones o ente público

”II.- Capacitación sin costo:

”a) Capacitación interna.

”b) Capacitación por vinculación institucional.

”c) Capacitación intergubernamental.

”2.1.5 El Sistema de Capacitación se divide en las siguientes etapas:

”I.- Elaboración del diagnóstico de necesidades de capacitación basado en competencias laborales.

”II.- Programación de eventos de capacitación y profesionalización.

”III.- Autorización del PAC.

”IV.- Selección de PAC.

”V.- Ejecución del PAC.

”VI.- Seguimiento y Evaluación.”

Conforme a lo anterior, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0745/2024 del 4 de septiembre de 2024, se solicitó a la alcaldía proporcionar el DNC y el PAC, debidamente autorizados para el ejercicio de 2023, específicamente lo correspondiente al Programa Presupuestario E198. Así como listas de asistencia, constancias de acreditación o documentación comprobatoria que den certeza que el personal encargado del programa presupuestario en revisión recibió la capacitación correspondiente; en respuesta, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/1282/2024 del 20 de septiembre de 2024, en donde proporciona la información antes solicitada.

En la revisión de la documentación se constata que, la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico y la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial, validaron el DNC específica 2023 (Competencias Técnicas), documento en el cual se identificó la temática requerida para el desarrollo de sus competencias, la cual se describe a continuación:

Cursos propuestos en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación

Nombre del curso	Propósito	Participantes
- Inteligencia emocional. - Solución de conflictos. - Manejo de estrés. - Redacción y estilo	Para que cuenten con herramientas para llevar a cabo y mejor su trabajo.	Directivos y docentes de los 18 CACI de la Alcaldía Coyoacán.

En la revisión de la documentación presentada por la alcaldía, se identificó que el PAC 2023 fue validado por el Subcomité Mixto de Capacitación y la SAF; se identificaron 10 cursos de capacitación con la modalidad de costo; y 53 cursos y talleres con la modalidad sin costo; con una inversión de 474.0 miles de pesos, de los cuales no se consideraron temas para el programa presupuestario en revisión. De los cursos programados en el PAC 2023, no se incluyeron los cursos solicitados para el personal de los CACI; sin embargo, se agregó el curso “La trascendencia del Educador durante la primera infancia” para 10 participantes, impartido por la Fundación Carlos Slim.

Cabe mencionar que, en relación a este curso, no se proporcionó documentación que respaldara la capacitación del personal encargado del programa presupuestario en revisión.

La Alcaldía Coyoacán informó que, en coordinación con diferentes entidades, llevó a cabo la capacitación para el personal encargado de ejecutar el programa presupuestario en revisión; por lo que proporcionó el listado de asistencia a los cursos, que contiene los datos de cada uno de los participantes, así como copia de los reconocimientos otorgados por las instituciones participantes como se muestra a continuación:

Número	Nombre del curso, platica o taller	Participantes	Prestador de servicios de capacitación
1	Buenas prácticas de higiene en el manejo de los alimentos.	2	Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.
2	Protección <i>online</i> de niñas, niños y adolescentes, abordaje legal y psicológico.	7	Asociación Ciber Violencia.
3	Sensibilización por los Derechos de las niñas, niños y adolescentes.	7	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
4	Pláticas de sensibilización en el marco de los 16 días de activismo contra la violencia de género.	2	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
5	Acoso escolar, violencia escolar y en la escuela.	7	Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
6	Plática primeros auxilios.	45	Alcaldía Coyoacán.
7	Comités internos de Protección Civil.	1	Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
8	Primeros auxilios.	1	Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
Total		69	

En el análisis de la información presentada se constató que de los 8 cursos se obtuvo una participación de 69 personas pertenecientes a los 18 CACI, lo que representó el 42.5% del total del personal registrado en la plantilla que opera el programa presupuestario en revisión.

En cuanto al gasto programado y ejercido con respecto a la capacitación del programa presupuestario, se identificó el documento signado por el Director de Recursos Financieros y el Subdirector de Presupuesto, en el que informan que “Dentro del Programa Presupuestario E198, no se cuenta con recursos ejercidos en la partida 3341 ‘Servicios de Capacitación’”.

En lo que respecta a la información y capacitación otorgadas al personal encargado de la operación y funcionamiento de los CACI, referente al tema relacionado con la Convención sobre los Derechos de los niños de las Organización de la Naciones Unidas; la Alcaldía Coyoacán proporcionó el oficio núm. DGDSYFE/DEDRSS/SE/JUDEI/005/23 del 6 de enero

de 2023, en el cual la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial informa a las Directoras de los CACI de la demarcación lo siguiente:

“La Convención sobre los Derechos del Niño en su Parte I artículo 3. Dice:

- ”1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos. Una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
- ”2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
- ”3. Los Estados partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.”

Asimismo, se identificó la lista de recepción del documento en mención de los 18 CACI, conteniendo el nombre del CACI, nombre y firma de la titular, así como la fecha de recepción.

En la confronta realizada por escrito el 11 diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

En el análisis de la información presentada por el sujeto de fiscalización, se concluye que la Alcaldía Coyoacán contó con un DNC, el cual se consideró para la elaboración del PAC 2023, de acuerdo con las alianzas establecidas por la alcaldía con los diferentes organismos, se programó capacitación para el personal encargado del cuidado y desarrollo de las niñas y niños, con temas acordes a sus funciones desarrolladas en el Programa Presupuestario E198. Para este resultado no se emiten observaciones.

Eficacia

5. Resultado

Programación de la Meta Física

Con objeto de verificar que el proceso de programación de la meta física del Programa Presupuestario E198 se realizó de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Manual Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la SAF, se aplicó el estudio general, investigación, análisis y recálculo del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y el POA, ambos del 2023, para cotejar que los datos de dichos documentos correspondieran con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de la Alcaldía Coyoacán de 2023, conforme a las normas señaladas.

En el artículo 26 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018 vigente para el ejercicio fiscal de 2023, se estableció que “las reglas de carácter general para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto, serán emitidas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley [...] y demás ordenamientos aplicables”.

El artículo 27, fracción I, de este ordenamiento indica lo siguiente:

“La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar las [...] Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los instrumentos de planeación que se derivan del Plan General de Desarrollo.”

Las Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 893 del 13 de julio de 2022, establecen las disposiciones que se deberán realizar para la elaboración e integración de los Anteproyectos de Presupuesto para el ejercicio de 2023, y en la regla Décima Quinta de la Sección Segunda “Programación” del Capítulo III “Ciclo Presupuestario 2023”, que señala lo siguiente:

“La programación del gasto público comprende la determinación de las actividades y componentes que deberán materializar las URG para dar cumplimiento a los objetivos, metas y resultados contenidos en la Planeación Operativa de los Pp que integran la Estructura Programática de las URG.”

El Manual Presupuestación para la formulación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2023 de la SAF, refiere las directrices programático-presupuestales para la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y del POA 2023 (Estructura Programática, Programación Base, Integración de la Estructura Programática, Elaboración de Anteproyectos, Guías de Operación de la Transacción de Anteproyecto, Módulo de Integración por Resultados, Planeación Estratégica, Plan Estratégico del Programa Presupuestario, Clasificación Funcional Programática, Alineación del Programa Presupuestario, Planeación Operativa, Plan de Acción del Programa Presupuestario, Acciones del Programa Presupuestario e Insumos para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México).

A fin de constatar que se efectuó la planeación para el programa presupuestario en revisión, con el oficio núm. ASCM/DGAE/0745/24 del 4 de septiembre de 2024, se solicitó a la alcaldía su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023, los criterios y metodología

utilizada para programar la meta física, así como los papeles de trabajo y memorias que contengan la información cuantitativa y cualitativa, y su POA autorizado para 2023. Cabe señalar que se reiteró con el oficio núm. ASCM/DGAE/0883/24 con fecha del 21 de octubre de 2024.

El sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/1282/2024, del 20 de septiembre de 2024 y oficio núm. ALC/DGAF/SCSAF/0238/2024, del 4 de noviembre de 2024, la documentación solicitada. En el análisis del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y del POA, para el ejercicio fiscal de 2023, enviados a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, con el oficio núm. ALC/DGAF/1617/2022 del 16 de noviembre de 2022, se identificaron: la misión, visión, diagnóstico general, objetivo estratégico, estrategias y metas; las acciones por desarrollar en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, de la actividad institucional 320 “Cuidado para el Bienestar Infantil”, y las fases de planeación, programación y presupuestación del gasto. Asimismo, en el apartado “Programa Presupuestario y su Alineación”, se identificó el objetivo del programa presupuestario; y, en el apartado “Planeación Operativa”, se identificaron: el problema definido, población objetivo o área de enfoque, objetivos operativos y el valor público generado; asimismo, en el “Plan de Acción del Programa Presupuestario”, se especifican la definición y el indicador de la meta, “meta proyectada” y “unidad de medida del indicador establecido”. También se constató que la acción establecida por realizar durante el ejercicio de 2023 fue por medio del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”.

Con relación a los criterios y metodología utilizados por la Alcaldía Coyoacán para programar la meta física del Programa Presupuestario E198, autorizada durante el ejercicio de 2023, el sujeto de fiscalización informó lo siguiente:

“La programación de la meta física establecida para el ejercicio 2023 tomó en consideración las metas alcanzadas en los años previos y reportadas en los respectivos Informes de Cuenta Pública de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; así como, la capacidad física instalada o en operación, en el año 2022, la cual se consideró estaría en operación en el ejercicio 2023.

”Es decir, para calcular la cantidad de población infantil que se inscribiría en los CACIS en 2023, se tomaron en consideración datos históricos, como es la cantidad de niños y niñas reportadas en los informes de cuenta pública de años anteriores a 2023, de acuerdo con lo siguiente:

2018	2019	2020	2021	2022
1,328	1,217	1,205	-	1,057”

También se tomó en consideración la capacidad física para cada CACI, la cual, de acuerdo a lo informado por la alcaldía, fue conforme a la siguiente tabla.

Número	Nombre del CACI	Capacidad física
1	Ajusco Moctezuma	94
2	Ajusco Monserrat	102
3	Ana María Hernández	86
4	Aquiles Serdán	100
5	Avante	38
6	Carmen Serdán	120
7	Churubusco	37
8	La Candelaria	100
9	Las Nieves	66
10	Los Reyes	77
11	Marisol	33
12	Pescaditos	122
13	Prado Churubusco	45
14	San Francisco Culhuacán	80
15	San Pablo Tepetlapa	50
16	Santa Úrsula	110
17	Santo Domingo	76
18	Xotepingo	40
	Total	<u>1,376</u>

Asimismo, informó que “al programar una meta de 1,350 infantes, se consideró viable ocupar casi en su totalidad la capacidad física instalada; siendo ésta, igual a la reportada en la Cuenta Pública del año 2018, un año de la declaración de la Pandemia por virus denominado COVID-19.

”A continuación, una vez definida la meta de niños y niñas que se inscribirían en 2023, un total estimado de 1,350 se procedió a definir el criterio para la cuantificación de las:

"Acción 1: Brindar servicios de atención pedagógica y asistencia a niñas y niños de 2 años hasta 5 años 11 meses, que asisten a los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Alcaldía Coyoacán.

"Primero se procedió a revisar la calidad de las acciones que se proporcionan en los CACIS, las cuales son principalmente de cuidado y asistenciales, pedagógicas, psicológicas, médicas y dentales, en un ambiente libre de violencia y puesta en práctica de valores democráticos, para promover el desarrollo integral de los niñas y niños. [...], se definió considerar a todas las acciones como una sola, por lo que, la generalidad de las acciones proporcionadas, no importando su naturaleza, se agregaron para formar una sola, definida como servicios de atención pedagógica y asistencial. De esa manera, se pudo establecer el criterio de que una acción integral era igual o equivalente a un niño y/o niña atendida con dicha acción integral.

"Con base a lo anterior, tomando como base la programación original de 1,350 infantes inscritos, se estarían otorgando cada día 1,350 atenciones; esta cantidad, por 20 días hábiles en promedio al mes, tendríamos un total mensual de 27000 atenciones y al año, considerando 10 meses efectivos, tendríamos 270,000 atenciones.

"Acción 2: Otorgar apoyos alimentarios a niñas y niños de 2 años hasta 5 años 11 meses, que asisten a los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Alcaldía Coyoacán.

"En el caso de los apoyos alimentarios, se consideraron dos apoyos al día por cada niño o niña, uno en el desayuno y otro en el almuerzo, teniendo dos apoyos al día por cada niño o niña. A continuación, se consideró que cada uno de los 12 meses laborables tendrían 20 días efectivos, por lo que, al término de los 12 meses del año se tendrían 240 días laborables, por dos apoyos al día, esto resultaría en 480 apoyos alimentarios entregados al año a cada niño o niña.; por 1,350 niños, resultaría un total de 648,000 apoyos alimentarios."

En la revisión y análisis de la Programación Base 2023, se constató que en el apartado "Programa Presupuestario y su Alineación" del Programa Presupuestario E198, se puntualizó que su objetivo fue el de "oferta suficiente de espacios seguros para el cuidado

de los infantes de escasos recursos”; y en el apartado “Plan de Acción del Programa Presupuestario”, se identificó lo siguiente:

Concepto	Descripción
Meta física proyectada:	80%
Definición de la meta:	Indica que mide las acciones de cuidado de los infantes de escasos recursos de la Alcaldía Coyoacán.
Indicador de la meta:	$((\text{Total de servicios de atención pedagógica y asistencial realizados} / \text{Total de servicios de atención pedagógica y asistencial programados}) * .50) + ((\text{Total de apoyos alimentarios realizados} / \text{Total de apoyos alimentarios programados}) * .50)$.
Unidad de medida:	Índice
Medios de verificación:	Informes Trimestrales 2023 con anexos documentales de cumplimiento de acciones.
Primer trimestre:	20.0 % meta programada
Segundo trimestre:	40.0 % meta programada
Tercer trimestre:	60.0 % meta programada
Cuarto trimestre:	80.0 % meta programada
Número de acciones por desarrollar:	- Acción 1: Brindar servicios de atención pedagógica y asistencial a niñas y niños de 2 años hasta 5 años 11 meses, que asisten a los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Alcaldía Coyoacán. - Acción 2: Otorgar apoyos alimentarios a niñas y niños de 2 años hasta 5 años 11 meses, que asisten a los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Alcaldía Coyoacán.

Por lo anterior, se constató que en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023 y en la Programación Base 2023, la información es homogénea entre los dos, específicamente en las acciones sustantivas a desarrollar durante el ejercicio de 2023.

También se identificaron los elementos que sirvieron de base para determinar la programación original del Programa Presupuestario E198, con una estimación de 1,350 servicios como meta física original y representada como el 80.0% (Programación Base 2023 y POA 2023) y 0.80% (Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2023).

En los papeles de trabajo se constató la estimación y cálculo de las acciones posibles de atender de acuerdo con su histórico y el cálculo de los recursos financieros para la operación del programa presupuestario en revisión, resultando la previsión de 38,502.5 miles de pesos para atender 1,350 servicios de cuidado infantil para el ejercicio de 2023.

En la revisión del Informe de Cuenta Pública de la alcaldía, de 2023, se verificó que la unidad de medida para el programa presupuestario en revisión fue el índice y como meta programada se cumplió en el cuarto trimestre al 100.0%, que es la expresión numérica de comparación entre 2 valores absolutos (servicios de cuidado infantil atendidos /servicios de cuidado infantil programados), los cuales son medibles y verificables; adicionalmente, la cantidad coincide con lo previsto en los documentos de Programación Base 2023 y con el POA 2023, y con el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023; por lo que se constató que la meta física programada para el ejercicio de 2023 es consistente y cuenta con la unidad de medida prevista para el programa presupuestario en revisión.

Además, en el formato “Informe de Avance de Acciones Realizadas de los Programas Presupuestarios” (IAAR PP) del Informe de Cuenta Pública de 2023, la alcaldía reportó cantidades de beneficiarios en las dos acciones por desarrollar en los conceptos: “Población Estimada Anual” (1,350), “Población Beneficiada Anual” (1,350), “Referencia de Meta Relativa de la Acción Programada” (80.0%), y “Avance del Ejercicio Fiscal” (100.0%). Por lo que se constató que se determinó la cantidad de servicios de cuidado infantil para el ejercicio de 2023 por medio del Programa Presupuestario E198.

El sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Se concluye que la Alcaldía Coyoacán contó con los papeles de trabajo y las bases de cálculo empleados para estimar la meta física del Programa Presupuestario E198, la cual coincide con los registros e informes de control y documentos anuales y consolidados en cumplimiento con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Para este resultado no se emiten observaciones.

6. Resultado

Cumplimiento de la Meta Física

El objetivo de este resultado es verificar el avance del cumplimiento de la meta física del Programa Presupuestario E198, reportada en el Informe de Cuenta Pública de 2023. Mediante la revisión y análisis de sus registros auxiliares, correspondientes a lo realizado por el sujeto de fiscalización, conforme al artículo 27, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente para el ejercicio fiscal de 2023, que indica lo siguiente:

“La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar las [...] Alcaldías para dar cumplimiento a [...] metas.”

En el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se establece que: “las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas [...] serán los responsables [...] del cumplimiento de [...] metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado [...] de la guarda y custodia de los documentos que los soportan”.

Respecto al artículo 153 del citado ordenamiento, se señala que: “la información [...] programática [...] que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares [...] de las Alcaldías [...], será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales, así como de formular la Cuenta Pública de la Ciudad de México”.

El artículo 164, párrafo segundo, fracción I, del mismo ordenamiento, dice lo siguiente:

“En la información cuantitativa y cualitativa las Unidades Responsables del Gasto harán referencia a los siguientes aspectos:

”I. La Eficacia que determina cuantitativamente el grado o la medida del cumplimiento de las metas de sus actividades institucionales.”

Con base en las disposiciones legales, aplicables y vigentes en el ejercicio de 2023, y a fin de analizar la eficacia de la alcaldía, se revisó su Informe de Cuenta Pública de 2023, donde se identificó en el formato “Informe de Resultados de Programas Presupuestarios”, que al final del ejercicio se reportaron como meta física alcanzada el 100.0% respecto a la programación determinada en la Programación Base 2023 (80.0%).

Con objeto de dar certeza a lo anterior, se revisaron los Informes de Avance Trimestral del ejercicio de 2023 de la alcaldía, donde se identificó que el formato “Informe de Avance de Acciones Realizadas de los Programas Presupuestarios” al final del ejercicio reportó una meta física alcanzada del 100.0%; por lo expuesto, la meta física del Programa Presupuestario E198 reportada como alcanzada en su Informe de Cuenta Pública y en sus Informes de Avance Trimestral, todos del ejercicio de 2023, tiene cifras congruentes entre sí; su evolución y avance físico se detalla a continuación:

Documento / Programa Presupuestario / Periodo / Acción	Meta absoluta anual*	Población beneficiada al periodo	Meta relativa de la acción programada alcanzada	Avance del periodo
Informes de Avance Trimestral de 2023 de la Alcaldía Coyoacán				
E198 “Servicios de Cuidado Infantil”				
De enero a marzo:				
Brindar servicios de atención pedagógica y asistencial a niñas y niños de 2 años hasta 5 años 11 meses, que asisten a los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Alcaldía Coyoacán.	1,350	1,046	20.0	20.0
Otorgar apoyos alimentarios a niñas y niños de 2 años hasta 5 años 11 meses, que asisten a los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Alcaldía Coyoacán.	1,350	1,046	20.0	20.0
De enero a junio:				
Brindar servicios de atención pedagógica y asistencial a niñas y niños de 2 años hasta 5 años 11 meses, que asisten a los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Alcaldía Coyoacán.	1,350	1,044	40.0	50.0
Otorgar apoyos alimentarios a niñas y niños de 2 años hasta 5 años 11 meses, que asisten a los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Alcaldía Coyoacán.	N/C	N/C	40.0	50.0
				Continúa...

... Continuación

Documento / Programa Presupuestario / Periodo / Acción	Meta absoluta anual*	Población beneficiada al periodo	Meta relativa de la acción programada alcanzada	Avance del periodo
De enero a septiembre:				
Brindar servicios de atención pedagógica y asistencial a niñas y niños de 2 años hasta 5 años 11 meses, que asisten a los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Alcaldía Coyoacán.	1,350	1,038	60.0	77.0
Otorgar apoyos alimentarios a niñas y niños de 2 años hasta 5 años 11 meses, que asisten a los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Alcaldía Coyoacán.	1,350	1,038	60.0	77.0
De enero a diciembre:				
Brindar servicios de atención pedagógica y asistencial a niñas y niños de 2 años hasta 5 años 11 meses, que asisten a los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Alcaldía Coyoacán.	1,350	1,350	80.0	100.0
Otorgar apoyos alimentarios a niñas y niños de 2 años hasta 5 años 11 meses, que asisten a los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Alcaldía Coyoacán.	1,350	1,350	80.0	100.0
Informe de Cuenta Pública de 2023 de la Alcaldía Coyoacán				
E198 "Servicios de Cuidado Infantil":				
Brindar servicios de atención pedagógica y asistencial a niñas y niños de 2 años hasta 5 años 11 meses, que asisten a los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Alcaldía Coyoacán.	1,350	1,350	80.0	100.0
Otorgar apoyos alimentarios a niñas y niños de 2 años hasta 5 años 11 meses, que asisten a los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Alcaldía Coyoacán.	1,350	1,350	80.0	100.0

* Corresponde a la meta física programada para el periodo de 2023.

En el análisis de los Informes de Avance Trimestral y del Informe de la Cuenta Pública, ambos del ejercicio de 2023, se identificó la evolución y avance de la meta física del programa presupuestario en revisión y la congruencia en la información reportada al final del ejercicio en estudio, de la meta física programada y alcanzada.

A fin de constatar la información reportada por la alcaldía sobre la meta física alcanzada en 2023 del programa presupuestario en revisión, con los oficios núms. ASCM/DGAE/0745/24 del 4 de septiembre y el reiterativo con núm. ASCM/DGAE/0883/24 del 21 de octubre, ambos de 2024, se solicitaron los registros auxiliares (registros de control interno, archivos, bases de datos y reportes mensuales) utilizados en 2023, para llevar el control del avance y evolución de la meta física del Programa Presupuestario E198, en los cuales se desglosan las metas alcanzadas en cada una de las acciones o de los servicios efectuados y cuantificados en el total reportado en el

Informe de Cuenta Pública de 2023; y la información que corresponde a sus registros de los servicios proporcionados por los CACI, de las acciones llevadas a cabo durante el ejercicio de 2023, del Programa Presupuestario E198, que concentraron lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2023 como meta física alcanzada en las acciones o servicios atendidos mediante sus diferentes centros.

En respuesta, con el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/1282/2024 del 20 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó formatos de “Informes de Avance Trimestral de 2023”. Cabe aclarar que esta información no fue la solicitada, por lo que se reiteró la solicitud de la información.

Por lo anterior, con el oficio interno núm. ALC/DGAF/SCSAF/0238/2024 del 4 de noviembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el Padrón de Beneficiarios 2022-2023 y Padrón de Beneficiarios 2023-2024; y Acciones Integrales 2023 y Servicios Raciones 2023.

Se revisó el directorio de los CACI que operaron durante el ejercicio de 2023 y las bases de datos electrónicas del total de los alumnos inscritos en los 18 Centros de la alcaldía. En el análisis de dicha información, se identificó el nombre de cada uno de los 18 centros, su dirección (ubicación), la capacidad física y la capacidad ocupada de la población beneficiaria; también se identificaron los datos mínimos generales de cada beneficiario en la base de datos del Padrón de Beneficiarios 2022-2023 (número consecutivo, nombre del CACI, Clave Única de Registro de Población (CURP), nombre del infante, grado y grupo, y Clave del Centro de Trabajo (CCT) del CACI); y en la base de datos del Padrón de Beneficiarios 2023-2024 (número consecutivo, nombre del infante, CURP, domicilio, Código Postal, nombre del CACI, turno, nivel educativo, grado escolar, estatus, tipo de escuela, y CCT del CACI). La ausencia del registro del concepto “género” de la población beneficiada limitó conocer la participación por género en el Programa Presupuestario E198 vigente al 31 de diciembre de 2023.

Las bases de datos Padrón de Beneficiarios 2022-2023 y Padrón de Beneficiarios 2023-2024 no coinciden con el total de los conceptos de registro (como datos mínimos generales de cada beneficiario), los cuales fueron solicitados a la alcaldía para cada uno

de los CACI, incumpliendo el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

En la revisión al directorio de los CACI que operaron durante el ejercicio de 2023 y las bases de datos electrónicas del total de los alumnos inscritos, se elaboró la tabla del registro de los infantes beneficiados durante el ejercicio de 2023, como se muestra a continuación:

(Población infantil y por cientos)

Centro de Atención y Cuidado Infantil	Directorio de CACI 2023	Capacidad ocupada por la población beneficiaria		Participación relativa	
	Capacidad física	Base de datos del ciclo escolar 2022-2023	Base de datos del ciclo escolar 2023-2024	(%)	(%)
	de la población beneficiaria			(2) / (1) * 100	(3) / (1) * 100
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1. Ajusco Moctezuma	94	82	80	87.2	85.1
2. Ajusco Monserrat	102	72	51	70.6	50.0
3. Ana María Hernández	86	70	73	81.4	84.9
4. Aquiles Serdán	100	56	93	56.0	93.0
5. Avante	38	24	23	63.2	60.5
6. Carmen Serdán	120	75	60	62.5	50.0
7. Churubusco	37	15	17	40.5	45.9
8. La Candelaria	100	91	69	91.0	69.0
9. Las Nieves	66	68	67	103.0	101.5
10. Los Reyes	77	56	60	72.7	77.9
11. Marisol	33	36	23	109.1	69.7
12. Pescaditos	122	104	121	85.2	99.2
13. Prado Churubusco	45	55	31	122.2	68.9
14. San Francisco Culhuacán	80	58	75	72.5	93.8
15. San Pablo Tepetlapa	50	28	33	56.0	66.0
16. Santa Úrsula	110	87	97	79.1	88.2
17. Santo Domingo	76	55	70	72.4	92.1
18. Xotepingo	40	32	23	80.0	57.5
Total	<u>1,376</u>	<u>1,064</u>	<u>1,066</u>	77.3	77.5

Con base en los datos señalados, se identificó la participación porcentual de la capacidad ocupada por la población beneficiaria en el ciclo escolar 2022-2023 y 2023-2024, que representaron el 77.3% y 77.5%, respectivamente. Se identificó que la capacidad ocupada por la población beneficiaria (1,064 infantes) registrada y reportada en la base de datos del Padrón de Beneficiarios 2022-2023 coincide con lo reportado en el mismo concepto del directorio de los CACI que operaron durante el ejercicio de 2023, ya que se elaboró con

datos del primer semestre del ciclo escolar. También, se identificó la capacidad ocupada por la población beneficiaria (1,066 infantes) registrada y reportada en la base de datos del Padrón de Beneficiarios 2023-2024, cantidad que no coincide con lo reportado en el Programa Presupuestario E198 en el Informe de Avance Trimestral enero-diciembre de 2023 ni con en el Informe de Cuenta Pública de 2023, ya que estos documentos reportaron al final del ejercicio de 2023 la cantidad de 1,350 infantes beneficiados al final del ejercicio en revisión, por lo que se incumplió la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se constató que al final del ejercicio de 2023 se registró el ingreso de la población beneficiaria de 1,066 niñas y niños atendidos en los 18 CACI de la demarcación, corroborando que esa cantidad no coincide con lo reportado en los informes consolidados de la alcaldía, donde se reportó el registro de un total de 1,350 niñas y niños, en atención al Programa Presupuestario E198, incumpliendo el artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Asimismo, de la revisión a las bases de datos Padrón de Beneficiarios 2022-2023 y Padrón de Beneficiarios 2023-2024, se identificó el registro efectuado por el sujeto de fiscalización en el periodo comprendido del 1o. de enero al 16 de julio de 2023 y del 28 de agosto al 31 de diciembre de 2023, como se muestra a continuación:

Total de niños y niñas inscritos en los CACI, durante el ejercicio de 2023

Grado escolar	Ciclo escolar 2022-2023	Ciclo escolar 2023-2024
Maternal	72	59
Preescolar 1	203	250
Preescolar 2	353	392
Preescolar 3	436	365
Total	1,064	1,066

En el análisis realizado a la tabla anterior se identificó que al final del ejercicio de 2023, se conoció el registro efectuado por la alcaldía en los ciclos escolares por categoría.

También se constató la participación de las niñas y niños por domicilio, con referencia a la alcaldía, de los 1,066 infantes que habitan en diferentes demarcaciones de la Ciudad de México y que fueron beneficiarios del Programa Presupuestario E198 en los CACI de la Alcaldía Coyoacán, como se muestra a continuación:

Alcaldía de origen	Capacidad ocupada por la población infante (niña / niño)	Participación (%)
Álvaro Obregón	2	0.2
Benito Juárez	1	0.1
Coyoacán	991	93.0
Cuauhtémoc	2	0.2
Gustavo A. Madero	1	0.1
Iztacalco	1	0.1
Iztapalapa	45	4.2
Milpa Alta	1	0.1
Tlalpan	13	1.2
Venustiano Carranza	1	0.1
Xochimilco	5	0.5
Estado de México	3	0.3
Total	1,066	100.0

La alcaldía más representativa durante el ejercicio de 2023 fue la de Coyoacán con 991 registros de niñas y niños que residen en esa demarcación, lo que significó el 93.0% de 1,066 infantes como población beneficiaria total registrada en el Programa Presupuestario E198; seguida de la Alcaldía Iztapalapa con 45 infantes, lo que significó el 4.2%, y la Alcaldía Tlalpan con 13 infantes, que representaron el 1.2%. Con el análisis realizado se concluye que el 7% es de población infantil flotante.

Por lo anterior, en la Alcaldía Coyoacán, de acuerdo con datos reportados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), se constató a la población de las colonias identificadas con Índice de Desarrollo Social “Bajo” y “Muy bajo” (Pedregal de Santo Domingo I- VIII, Ajusco I y II, U.H. Emiliano Zapata, Adolfo Ruiz Cortines, Ajusco Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula III y IV, Santa Martha del Sur, Carmen Serdán y Las Cabañas), por lo que se solicitó a la alcaldía que informara de qué manera se da atención a la población infantil de esas colonias con la oportunidad de asistir a un CACI.

En respuesta, el sujeto de fiscalización dio a conocer los CACI más cercanos a las colonias respectivas, como se muestra a continuación:

Número	Nombre del CACI	Ubicación	Unidad territorial
1	Ajusco Moctezuma	Netzahuilpilli y Coras, colonia Ajusco	Ajusco III
2	Ajusco Monserrat	Totonacas e Ixtlixochitl, colonia Ajusco	Ajusco I
3	Carmen Serdán	Calzada de La Virgen S/N, colonia Carmen Serdán	Carmen Serdán
4	Las Nieves	Santo Tomás y San Gonzalo, colonia Santa Úrsula Coapa	Pedregal de Santa Úrsula III
5	Pescaditos	San Benjamín y San Gonzalo, colonia Santa Úrsula Coapa	Pedregal de Santa Úrsula I
6	Santa Úrsula	Diagonal de Santa. Úrsula y San Ricardo, colonia Santa Úrsula	Pedregal de Santa Úrsula III
7	Santo Domingo	Canacuate e Izote, colonia Santo Domingo	Santo Domingo VI

Se identificó que la Alcaldía Coyoacán ofrece las posibilidades para que la población infantil de las colonias con Índice de Desarrollo Social “Bajo” y “Muy bajo” pueda asistir a un CACI, y ser beneficiada como el resto de los infantes de la alcaldía.

Asimismo, la alcaldía proporcionó los registros de control interno como bases de datos de la “Matrícula de Niñas y Niños Inscritos en los Centros de Atención y Cuidado Infantil” correspondientes a la acción 1 y a la acción 2; el concentrado de la información reporta por cada CACI a la población beneficiaria por categoría (grado escolar), la cual está integrada de manera mensual, específicamente del ejercicio de 2023; de su revisión se identificó el total de acciones y servicios destinados a las niñas y niños que asisten a los 18 CACI correspondientes. En estos registros de control interno se identificaron: los datos respectivos al nombre del CACI, categoría o grado escolar, número de grupo, matrícula, acción integral, días laborados, subtotal (porque se cuantifica por categoría o grado escolar), total de matrícula, total de acciones, corrección por ausencia, cantidad, y cifra final. Estos conceptos son utilizados para el concentrado de la acción 2, sólo que en vez de acciones se cuantifican las “raciones al día” de la ingesta proporcionada a la población infantil de los centros.

Con relación a la acción de “Brindar servicios de atención pedagógica y asistencial a niñas y niños de 2 años hasta 5 años 11 meses, que asisten a los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Alcaldía Coyoacán”, el sujeto de fiscalización informó que “Esta acción incluye los servicios de atención pedagógica y asistencial, proporcionando una atención

integral por día a cada niño o niña inscrito”. Respecto a la acción de “Otorgar apoyos alimentarios a niñas y niños de 2 años hasta 5 años 11 meses, que asisten a los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Alcaldía Coyoacán”, también informó que “Se proporcionaron dos ingestas por día a cada niño o niña inscrita a los CACIS de la Alcaldía Coyoacán; en su caso, si el niño o niña solicitó una ración adicional, ésta le fue proporcionada, siempre y cuando se contara con alimentos preparados disponibles”. Asimismo, el sujeto de fiscalización proporcionó evidencia fotográfica de cuando los alumnos o personal infantil se encuentran en sus salones respectivos o cuando están en el horario de consumir sus alimentos en los CACI de la Alcaldía Coyoacán.

En la información anterior se constató que, al final del ejercicio de 2023, se atendió a un total de 1,066 niñas y niños distribuidos entre los 18 CACI que se encuentran en la demarcación de la alcaldía. Asimismo, se revisó que los datos coincidieron con los integrados en la base de datos del Padrón de Beneficiarios 2022-2023 y del Padrón de Beneficiarios 2023-2024.

En el formato “Informe de Avance de Acciones Realizadas de los Programas Presupuestarios” del Informe de Cuenta Pública de 2023 de la alcaldía, se identificó el total de la población beneficiada al periodo con un cumplimiento del 100.0% en la acción por desarrollar “Atención integral para el cuidado infantil”, en la que se agruparon las acciones sustantivas a desarrollar previstas en el Programa Presupuestario E198 y que reportaron la cantidad de 1,350 niñas y niños al final del ejercicio de 2023. Lo anterior no coincide con los registros de control interno y bases de datos del programa presupuestario en revisión.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSAF/0605/2024 del 11 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Mediante Nota Informativa se señaló que “Derivado de un evento de falla técnica, el equipo de cómputo en el cual se tenía resguardada la información correspondiente a las bases de datos antes indicadas, sufrió severos daños, lo cual no fue posible recuperar. Por fortuna, se tenía un respaldo de éstos en otro equipo de cómputo, pero carecía de información en

varios campos, Una vez subsanada la situación antes indicada se remite la información correspondiente en los archivos digitales”.

Asimismo, el sujeto de fiscalización proporcionó las bases de datos Padrón CACI COY 2022-2023 y Padrón CACI COY 2023-2024, ambas en formato PDF y Excel. En el análisis realizado a esas bases de datos, se identificó que son congruentes en el total de los conceptos de registro, como datos mínimos generales de cada beneficiario, en atención a la observación referida.

Respecto a la variación identificada en el registro del ingreso de la población beneficiaria reportada en sus registros internos y en el Informe de Cuenta Pública de 2023 de la alcaldía, en atención a la Confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2024, la Alcaldía Coyoacán por medio de Nota Informativa del 5 de diciembre de 2024, informó que “se proporciona copia del oficio número ALC/DGDSFE/324/2024, de fecha 01 de marzo de 2024, mediante el cual la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico remitió oportunamente a la Dirección de Recursos Financieros el Informe de Cuenta Pública 2023 del PP E198 ‘Servicios de Cuidado Infantil’, en donde se puede constatar la meta física reportada al cierre del ejercicio 2023”. Asimismo, proporcionó el oficio núm. ALC/DGDSFE/324/2024 del 1 de marzo de 2024, con el que dan a conocer los datos alcanzados en el Programa Presupuestario E198; también entregó el formato “IAAR PP-Informe de Avance de Acciones Realizadas de los Programas Presupuestarios”, en el que reporta la meta física alcanzada de las acciones del Programa Presupuestario E198. También se identificó que las bases de datos mencionadas estuvieron integradas con los datos de la población infantil de los 18 CACI de la Alcaldía Coyoacán, con un total de 1,064 beneficiarios para el ciclo escolar 2022-2023, y con 1,066 beneficiarios para el ciclo escolar 2023-2024. Sin embargo, en el análisis realizado de la base de datos Padrón CACI COY 2023-2024, se identificó que el total de la población infantil beneficiada al final del ejercicio en revisión no es congruente con lo reportado por la alcaldía (1,350 beneficiarios) en su cuarto Informe de Avance Trimestral e Informe de Cuenta Pública de 2023.

Por lo anterior, se determinó que la información presentada no desvirtúa la observación, ya que la alcaldía no dio información adicional a la proporcionada durante la ejecución de esta auditoría.

En conclusión, la Alcaldía Coyoacán registró la evolución y cumplimiento de la meta física del Programa Presupuestario E198 durante el ejercicio de 2023, por lo que se ajustó a los artículos 27; 51; y 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ya que acreditó la guarda y custodia de información que soportó el avance de la meta física, su evolución y alcance del programa presupuestal en revisión; sin embargo, incumplió el artículo 153 del mismo ordenamiento, referente a que la información programática que se emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares será la base para que la SAF formule la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-153-23-1-COY

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán, por medio de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, establezca mecanismos de control para garantizar que la información que se emane del sistema y de los registros auxiliares sirva de base para la integración de los Informes de Avance Trimestral y del Informe de Cuenta Pública del programa presupuestario a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable.

7. Resultado

Cumplimiento del Objetivo

Con el propósito de identificar si la Alcaldía Coyoacán cumplió el objetivo establecido para el Programa Presupuestario E198, de la actividad institucional 320 “Cuidados para el bienestar infantil”, se analizó la documentación que ésta proporcionó en el estudio general de su Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2023, formato “Plan Estratégico del PP”, apartado “Programa Presupuestario y su Alineación”.

Asimismo, en los documentos señalados en el apartado “Planeación Operativa”, se identificaron los siguientes conceptos:

“Problema definido: Oferta insuficiente de espacios seguros para el cuidado de los infantes de escasos recursos.”

“Población objetivo o área de enfoque: Niñas y Niños de 0-5.11 años de la Alcaldía Coyoacán.”

“Objetivos operativos: 1. Otorgar espacios seguros para el desarrollo infantil. 2. Garantizar la atención y el cuidado de los infantes con madres, padres o tutores trabajadores. 3. Brindar educación integral a infantes en edad temprana (0-5.11 años de edad).”

“Valor público generado: Los infantes en edad de 0-5.11 años cuentan con espacios seguros para su cuidado y desarrollo.”

Con relación a lo anterior y mediante el análisis efectuado al Informe de Cuenta Pública de 2023, se constató que la alcaldía, conforme al objetivo establecido para el programa presupuestario en revisión, llevó a cabo las acciones sustantivas previstas para el ejercicio de 2023.

En el análisis de la información proporcionada por el sujeto de fiscalización (bases de datos, información y documentación soporte), se identificó la existencia de los 18 CACI ubicados dentro de la demarcación de la alcaldía, así como acciones y tareas que realizaron dichos centros en atención a las acciones sustantivas del Programa Presupuestario E198 y a su objetivo.

Por ello, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0745/24 del 4 de septiembre de 2024, se solicitó a la alcaldía que informara cómo mide el resultado y cuál fue el impacto generado en la población atendida con la operación del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, durante el ejercicio fiscal de 2023, respecto a su objetivo. En respuesta, con el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/1282/2024 del 20 de septiembre de 2024, informó lo siguiente:

“Los niños y niñas beneficiarias del Programa Presupuestario E198 ‘Servicios de Cuidado Infantil’ tienen acceso a servicios pedagógicos de calidad, supervisados por la Secretaría

de Educación Pública, en espacios seguros en donde pueden desarrollar con libertad sus habilidades cognitivas y sociales, mientras se forman y conviven en un espacio ético de respeto a las personas y a la naturaleza, con lo cual se promueve y se fortalece el desarrollo de su personalidad en un ambiente limpio y sano; contando con alimentos debidamente balanceados en dos ingestas (desayuno y almuerzo). Buscando con todo ello, el desarrollo integral de las infancias.”

Como evidencia, el sujeto de fiscalización proporcionó cédulas y formatos donde se identificó la evaluación que se aplicó a las niñas y niños que asistieron a los CACI durante el ejercicio de 2023, a fin de identificar el nivel en que se encuentran, específicamente en el campo formativo y lenguaje, saberes y pensamiento científico; lo anterior lo realizan con los recursos y juegos del lenguaje que fortalecen la diversidad de formas de expresión oral, así como herramientas específicas y materiales para resolver situaciones del entorno. La evaluación se realiza con el objetivo de identificar las necesidades de atención de cada niña y niño, y son registrados con “nivel esperado”, “en desarrollo” o “requiere apoyo”, y “nivel 1 necesita mejorar”, “nivel 2 en desarrollo” o “nivel 3 logrado”.

Con relación a las acciones que realizó la Alcaldía mediante los CACI, para cumplir el objetivo del Programa Presupuestario E198, y con el propósito de atender de forma eficaz la oferta suficiente de espacios seguros para el cuidado de los infantes de escasos recursos, el sujeto de fiscalización informó que “Esta Alcaldía Coyoacán contó en el ejercicio 2023 con 18 CACIS en operación, con una capacidad para atender una población total de 1,350 niñas y niños, de lunes a viernes de 08:45 a 13:45 horas, ubicados estratégicamente en las zonas más populares de la Demarcación Territorial, [...], con lo que se garantiza la prestación de este servicio a las familias de menores ingresos. Con el objetivo de que la comunidad coyoacanense pueda inscribir a sus niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad en los CACIS, a principio de cada año se publica la Convocatoria respetiva en cada uno de éstos, iniciando inscripciones a partir del mes de enero y manteniendo abierta la recepción de solicitudes hasta el mes de junio de cada año; igualmente, no obstante al encontrarse cerrada la Convocatoria en comento, los vecinos pueden presentar sus solicitudes durante la totalidad del año, y, en el caso de contar con espacios disponibles, se realiza la inscripción inmediata del menor.

"Igualmente, se atienden de manera favorable las peticiones que presentan los vecinos en los diversos recorridos que realiza el Alcalde por las calles, barrios y colonias de esta Demarcación Territorial. Al día de la fecha, esta Alcaldía en Coyoacán no ha rechazado ninguna petición de inscripción presentada ante la J.U.D. de Educación Inicial, todos los niños y niñas que han requerido el servicio han sido inscritos en los CACIS existentes, en alguna de las tres opciones que han propuesto para tal efecto.

"Asimismo, la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos brindó atención a los diversos requerimientos de mantenimiento menor que se presentaron durante el ejercicio 2023; y, recientemente se asignaron los contratos correspondientes para atender 5 CACIS con acciones de mantenimiento menor". También señaló que "a petición de la Jefatura de Educación Infantil, el área de obras llevó a cabo muchos y variados trabajos en los CACIS Ana María Hernández, Aquiles Serdán, Ajusco Moctezuma, Ajusco Monserrat, Avante, La Candelaria, Carmen Serdán, Churubusco, Los Reyes, Las Nieves, San Francisco Culhuacán, Santa Úrsula, San Pablo Tepetlapa, Santo Domingo", como se muestra a continuación:

CACI	Trabajos de mantenimiento menor realizados por obras públicas
Ana María Hernández	Reparación de techumbre; reparación y sellado de desagüe de agua pluvial en azotea; reparación de fuga en llaves de los lavabos de los niños y tarja de la cocina; desazolve de los sanitarios; suministro y colocación de lámpara LED tubular; y construcción de una pendiente para desalojo eficiente de agua pluvial en azotea.
Aquiles Serdán	Colocación de una protección de herrería y marco rígido que sirva de contención; y mantenimiento de estufa.
Ajusco Moctezuma	Desazolve de coladeras de sanitarios y patio; reparación de lavaderos y dos llaves en lavabos; pintura en rampa, guarniciones y señalización, así como rótulo del CACI; y reparación de una fuga de agua en sanitarios.
Ajusco Monserrat	Mantenimiento de la barra de pánico de puerta de emergencia; reparación de filtraciones en la azotea; y revisión del cableado del sistema de suministro eléctrico; y desazolve de tarja en cocina; rotulación al exterior del CACI; y suministro y sustitución de vidrio dañado.
Avante	Suministro y colocación de tubería para la columna general de agua; suministro y colocación de accesorios en caja de WC y llave de paso en tubería de cobre.
La Candelaria	Reparación de malla perimetral; reparación de llaves de fregadero; suministro y colocación de vidrio; limpieza y desazolve de 7 registros y 4 rejillas.
Carmen Serdán	Balizamiento de cajón azul; reparación de filtraciones de agua en azotea.
Churubusco	Mantenimiento de bomba de agua; colocación de protecciones en techumbre y ventanas; reparación y barnizado de 6 puertas de madera; fijación de un lavabo; cambio de protección de la entrada del CACI.
Los Reyes	Sellado de domos en techumbre; aplicación de impermeabilización en la azotea; ajustar tableros eléctricos para evitar filtraciones de agua; ministración y sustitución de taza de sanitario y cambio de llaves en lavabo colectivo; revisión y reparación de sistema eléctrico.

Continúa ...

... Continuación.

CACI	Trabajos de mantenimiento menor realizados por obras públicas
Las Nieves	Cambio de llave mezcladora en tarja de cocina; elaboración de reja de dos hojas abatible como protección para el área de juegos infantiles; habilitado de alacena, barnizado, con puertas, bisagras y pasadores de fondo con triplay; rotulación de señalamiento para protección civil; colocación de cinta antiderrapante en escalera.
San Francisco Culhuacán	Aplicación de pintura en muro; elaboración de mamparas de madera y puerta para cubrir cisterna; desazolve de la red de drenaje y limpieza de registros.
Santa Úrsula	Reparación de malla.
San Pablo Tepetlapa	Reparación de filtración de agua en muro.
Santo Domingo	Reubicación de protección; construcción y colocación de dos rejas abatibles; reparación del marco ruidos en la puerta de emergencia y cambio de pasador; reparación de la barra pánico; reparación de piso de loseta en vestíbulo primer nivel; reparación de instalación hidráulica; reparación de azulejos en sanitarios de niños; limpieza y desazolve de la red interna de drenaje y limpieza de registros; colocación de protección; elaboración de rótulos de identificación del CACI; aplicación de pintura en barra de protección exterior.

Como evidencia documental, el sujeto de fiscalización proporcionó copia de diversos oficios mediante los cuales la titular de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos informa de las acciones de mantenimiento, copia del Programa de Obras Públicas 2023, así como copia de los oficios por los cuales informa el inicio de los trabajos en 2023 y 2024.

La alcaldía informó el beneficio social generado al otorgar, por medio de los CACI, la oferta suficiente de espacios seguros para el cuidado de los infantes de escasos recursos: “Con la prestación de este servicio, se busca generar en torno al CACI una comunidad responsable con las infancias, impulsando la integración familiar y la colaboración social, ya que, como parte de los programas diseñados para tales efectos por la SEP, se promueve la participación de los padres de familia y/o tutores en las diversas actividades lúdicas, educativas y de formación de valores humanos y cívicos. Asimismo, las familias de escasos recursos cuentan con acceso a servicios de calidad, coadyuvando a reducir la brecha social y económica; igualmente, se favorece la participación de las mujeres en el mercado laboral, permitiendo que éstas busquen y se coloquen en algún empleo, teniendo la certeza que sus hijos e hijas se encuentran seguros y recibiendo atención y alimentos de calidad mientras ellas se encuentran laborando”. Como evidencia documental proporcionó fotografías de la participación de los padres de familia y/o tutores en diversas actividades.

En lo referente al impacto familiar alcanzado con la operación del programa presupuestario en revisión, se informó que: “Al contar con este servicio, los padres de familia y/o tutores cuentan con la certeza de que, mientras ellos se encuentran trabajando o atendiendo sus diversas labores domésticas, sus hijos e hijas se encuentran seguros, bajo el cuidado y

protección del personal adscrito a dichos CACI, recibiendo atención pedagógica y alimentación con dos ingestas debidamente balanceadas, en un espacio seguro en donde pueden desarrollar con libertad y confianza sus habilidades sociales y cognitivas”.

Como evidencia documental, la alcaldía proporcionó las hojas de inscripción de cada niña y niño en los 18 CACI de la demarcación, en donde se puede verificar que la generalidad de los padres de familia y/o tutores son trabajadores.

Cabe señalar que la información referida en las acciones que integraron el Programa Presupuestario E198 se identificó en sus registros de control interno, bases de datos y documentación soporte, constatando el total de la población infantil que se benefició durante el ejercicio de 2023; asimismo, en la evidencia documental, se constataron acciones referentes a la educación escolar y apoyos alimentarios llevadas a cabo por los CACI.

Por otro lado, se le solicitó al sujeto de fiscalización informar las actividades que desarrollan, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas en los CACI a su cargo, como: contar con un entorno seguro, afectivo y libre de violencia; el cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica, en la atención y promoción de la salud; el recibir la alimentación que les permita tener una nutrición adecuada; y el tener orientación y educación apropiada a su edad, destinadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades; así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos; al descanso, al juego y al esparcimiento; a la no discriminación; a recibir servicios de calidad y con calidez, por personal apto, suficiente y que cuente con formación o capacidades desde un enfoque de los derechos de la niñez; y a participar, ser consultado, expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y a que dichas opiniones sean tomadas en cuenta.

Al respecto, la alcaldía informó que “Cada uno de los CACIS de la Alcaldía Coyoacán cuenta con instalaciones en condiciones adecuadas de operación, con lo que se garantiza que las diversas actividades que se llevan al interior de éstas se realicen de manera segura para los infantes; se cuenta con protocolos de acceso a los CACI, con lo que se evita la presencia

en su interior de personas no autorizadas; las docentes ponen especial atención en que la convivencia entre los infantes se realice de manera pacífica y respetuosa, promoviendo la integración social de éstos a través de diversas actividades lúdicas y mediante el involucramiento de los padres de familia con la realización de tareas en casa; las docentes y la generalidad del personal de apoyo ha recibido orientación y asesoría con relación al principio primordial del ‘interés superior de la niñez’ y el respeto y promoción de los derechos humanos de las personas; ante la presencia de un conflicto se aplican los mecanismos y protocolos de atención establecidos en la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México; en caso de presentarse un caso de maltrato, se aplica el protocolo correspondiente para su atención y seguimiento hasta su resolución”.

El sujeto de fiscalización informó las acciones que pone en operación mediante las diferentes actividades y temas que benefician al menor dentro de los CACI:

1. Al cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física y psicológica, la Alcaldía informó que “La generalidad del personal docente, administrativo y de apoyo conoce y ha recibido orientación con la finalidad de que, ante cualquier circunstancia, anteponga el principio del ‘interés superior de la niñez’, así como, el respeto a los derechos de las niñas y niños de recibir una educación integral de calidad, para garantizar su adecuado desarrollo físico, emocional, psicosexual, social y cognitivo en las diversas etapas de su crecimiento. Asimismo, ante la presunción de maltrato, las directoras de plantel solicitan la intervención de los psicólogos trabajadores sociales asignados a la J.U.D. de Educación Inicial, con la finalidad de que se realice el diagnóstico y seguimiento del caso en particular”.
2. A la atención y promoción de la salud, se comunicó que “Como parte de los programas y acciones establecidas por la SEP, se llevan a cabo de manera regular actividades de promoción y prevención de la salud, tales como: pláticas sobre la higiene personal y cuidado del cuerpo; promoción de una alimentación saludable ‘plato del buen comer’; actividad física y prevención de accidentes y lesiones; cuidado de la salud bucal; entre otras, tanto en beneficio de los infantes como de los padres de familia y/o tutores”.

3. A recibir la alimentación que les permita tener una nutrición adecuada, se informó que “Con dicho fin, esta Alcaldía Coyoacán proporciona el servicio de alimentación debidamente balanceada, con base al ‘plato del buen comer’, en dos ingestas, desayuno y almuerzo, de manera gratuita”.
4. A recibir orientación y educación apropiadas a su edad, orientadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como a comprensión y ejercicio de sus derechos, se informó que “los CACIS de la Alcaldía Coyoacán se sujetan al Plan y Programa de estudio vigente ciclo escolar 2023 -2024, con apoyo de libros de texto gratuito”.
5. Al descanso, al juego y esparcimiento, la alcaldía informó que “con la finalidad de garantizar el descanso, el juego y el esparcimiento, los infantes inscritos en los CACIS cuentan con un tiempo de ‘recreo’ en donde, de manera libre, realizan las actividades de juego y recreación de su elección, bajo el cuidado atento y vigilante del personal docente y de apoyo del CACI, quienes observan la convivencia pacífica e incluyente, basado en el respeto de la comunidad educativa”.
6. En atención a la no discriminación, se informó que “el acceso a los CACI de la Alcaldía Coyoacán se sujeta exclusivamente a los requisitos mínimos establecidos en la Convocatoria respectiva, sin ninguna discriminación por ninguna razón o motivo; por lo que se recibe a la generalidad de la población que lo requiere, tanto nativa como en situación migrante”.
7. Para recibir servicios de calidad y con calidez por personal apto, y que cuente con formación o capacidades desde un enfoque de los derechos de la niñez, se informó que “la generalidad del personal directivo y docente de los CACI de la Alcaldía Coyoacán cuenta con formación profesional como educadoras y/o pedagogas, teniendo como parte de su curricula, la lectura y conocimiento de las diversas leyes y ordenamientos que rigen la impartición de educación preescolar, por lo que, tienen conocimiento de los derechos de la niñez, así como, del principio de ‘interés superior de los niños y niñas’. Asimismo, a través de las juntas de Consejo Técnico, el personal directivo y docente recibe orientación y asesoría sobre los diversos temas contenidos

en los programas de estudio, con la finalidad de garantizar que éstos se lleven a la práctica de la manera más idónea posible en beneficio de educación y desarrollo integral de los niños y niñas de los CACI”.

8. Respecto a participar, ser consultado, expresar libremente ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y a que dichas opiniones sean tomadas en cuenta “Se promovió la participación en toma de decisiones, se escucharon sus opiniones y necesidades y deseos”.

Al respecto, la alcaldía proporcionó como evidencia de actividades que contribuyen al ejercicio de los derechos de las niñas y los niños, lo siguiente:

1. La liga donde se puede consultar la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México (https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/DGPPEE/archivos-2023/guia_operativa_publicas_2023.pdf).
2. Evidencia del menú, publicación de alimentos, preparación y servicio de éste a los infantes inscritos en un CACI.
3. Fotografías de salones con niñas y niños en clases.
4. Fotografías de las actividades en el recreo de las niñas y niños.
5. Evidencia del expediente de la atención de un caso de supuesto maltrato a un infante.
6. Reuniones con padres de familia de un CACI para proporcionar atención y seguimiento a un conflicto.
7. Evidencia de que se realizaron pláticas informativas para promover la convivencia armónica en los centros.

8. Fotografías de la existencia de espacios seguros, plan de emergencia y evacuación, y protocolos para situaciones específicas.
9. Evidencia de centros con medidas de seguridad (extintores y su señalización).
10. Fotografías de señalización y avisos de protección civil.
11. Fotografías de que existen las rutas de evacuación definidas y despejadas.
12. Evidencia de prácticas de simulacros.
13. Evidencia de mecanismos eléctricos que cuentan con protección.
14. Evidencia de espacios definidos como puntos de reunión por contingencias.

En la revisión y análisis de dicho soporte documental, se constató que la alcaldía realiza actividades mediante las cuales las niñas y los niños inscritos en los CACI aprenden y ejercen sus derechos.

Como parte de las acciones educativas dentro de un CACI, que son brindar educación integral y promover el desarrollo integral del niño y la niña, se identificó en la evidencia documental proporcionada por el sujeto de fiscalización, que por medio de las acciones efectuadas con el Programa Alimentación Sana para CACI, durante el ejercicio de 2023, se proporcionó una alimentación basada en el Plato del Bien Comer y Jarra del Buen Beber, con objeto de dar una alimentación sana, equilibrada, balanceada, variada y enriquecida con los nutrientes necesarios para potencializar el desarrollo de las niñas y los niños. Esta acción, además de ser un beneficio para la población infantil, también la impacta ya que, como aprendizaje y lecciones obtenidas bajo ese programa de alimentación, se fomentan correctos hábitos de alimentación e higiene para trascender en una cultura alimentaria que favorezca el desarrollo sano de los infantes, así como el reflejo favorable en la economía familiar. Lo anterior se corroboró en los registros auxiliares internos y en la evidencia de las acciones referidas en la operación del Programa Presupuestario E198, durante el ejercicio de 2023, los menús proporcionados, así como la muestra de

las notas elaboradas por las docentes donde informan del avance en los hábitos de higiene en los menores.

De la evidencia documental proporcionada por el sujeto de fiscalización se identificó el mecanismo de seguimiento en el cumplimiento para otorgar espacios seguros destinados al desarrollo infantil, garantizar su atención y su cuidado con madres, padres o tutores trabajadores y brindar educación integral a infantes de edad temprana.

La Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI) es producto de análisis, consulta y deliberaciones en el seno de los trabajos de la Comisión para la Primera Infancia del SIPINNA.

El objetivo de la ENAPI es lograr que, desde la primera infancia, las niñas y niños sean sujetos de sus Derechos, es decir, que el ejercicio de éstos sea de manera activa y sin sesgos “brindándoles un trato y acompañamiento que les reconozca como titulares de derechos, agentes de cambio y personas a los que se les procure amor y un cuidado cariñoso”. Es por ello que la ENAPI se enfoca en tres grupos de población:

1. Atenciones dirigidas a cada adolescente, mujer y hombre en edad reproductiva.
2. Atenciones dirigidas a cada mujer embarazada, hombre próximo a ser padre, pareja, persona significativa, agente educativo, personal de salud y/o persona cuidadora responsable del niño.
3. Atenciones dirigidas a cada niña y cada niño.

Mediante la participación activa y coordinación entre los tres órdenes de gobierno, el sector privado y asistencial, y la sociedad en conjunto, se plantean cuatro Ejes rectores: Salud y Nutrición; Educación y Cuidados; Protección y Bienestar y Desarrollo, los cuales se atenderán por medio de 97 acciones.

En la revisión del documento ENAPI, se encontró que se establecen líneas de acción, cuyos mecanismos e instrumentos para su aplicación, se llevarán a cabo mediante los Sistemas

Estatales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. En cuanto a los mecanismos de seguimiento y evaluación, serán determinados por el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como las que determine el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Se le solicitó a la alcaldía, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0883/24 del 21 de octubre de 2024, indicar las actividades que realizó en 2023 con base en la ENAPI.

En respuesta, con el oficio núm. ALC/DGAF/SCSAF/0238/2024 del 4 de noviembre de 2024, el sujeto de fiscalización informó que “Las atenciones que se proporcionan en los CACIS forman parte de la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, en los 4 rubros y las 29 atenciones globalizadoras de la Ruta de Atenciones establecida en dicha Estrategia, las cuales se definen en la página 16 del documento base de ésta [...].

” ... en los CACIS de esta Alcaldía se proporciona: dos ingestas diarias a los niños y niñas inscritas; atención médica y psicológica, nutricional y bucal; se proporcionan espacios libres de violencia; se imparten pláticas en materia de nutrición a tutores y a padres y madres de familia; y se prioriza el acceso a estos servicios a personas vulnerables.

”Asimismo, a través de la realización de Jornadas de Salud se acercan servicios preventivos y de promoción a la salud en colonias y barrios de esta Alcaldía Coyoacán, incluyendo entre sus temáticas la prevención del embarazo en adolescentes; cuidados en el embarazo; y promoción de los beneficios de la lactancia materna.”

De esta manera, se constató que la alcaldía conoció y se alineó a la ENAPI, conforme a lo descrito en este resultado, también proporcionó evidencia en cuanto a las funciones y atribuciones que competen a la operación de los CACI, así como en las acciones realizadas por su personal en atención al cuidado de las niñas y los niños inscritos en éstos.

El sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley

de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Coyoacán contribuyó al cumplimiento del objetivo establecido en el Programa Presupuestario E198 mediante los CACI, ya que, durante el ejercicio de 2023, con la evidencia y soporte documental se verificó que proporcionaron alimentación, apoyo a la adquisición de hábitos de higiene, salud y alimentación sana, así como al desarrollo de habilidades para la convivencia y participación social; asimismo, proporcionó educación inicial por ser un derecho de los niños y niñas y la base sustantiva del proceso de aprendizaje a largo plazo; también se verificó que se proporcionaron acciones de consultas médicas; se identificó el mecanismo de seguimiento en el cumplimiento de otorgar espacios seguros para el desarrollo infantil, garantizar la atención y el cuidado de los infantes de edad temprana.

Para este resultado no se emiten observaciones.

8. Resultado

Mecanismos de Medición y Evaluación

Con el propósito de determinar si la Alcaldía Coyoacán tuvo indicadores de desempeño y de gestión orientados a promover la consecución de las metas y objetivos del Programa Presupuestario E198, se utilizaron como técnicas de auditoría el estudio general de la normatividad aplicable; así como el análisis de la información que proporcionó el sujeto de fiscalización.

El artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 30 de enero de 2018 vigente en 2023, establece lo siguiente:

“... la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones

territoriales [...], respectivamente [...]. Para ello deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.”

El artículo 27, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018 vigente en 2023, establece que la programación y presupuestación del gasto público comprende “las actividades que deberán realizar las [...] Alcaldías [...] para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en instrumentos de planeación que se derivan del Plan General de Desarrollo”.

El artículo 164, segundo párrafo, fracción VI, del mismo ordenamiento establece lo siguiente:

“En la información cuantitativa y cualitativa las Unidades Responsables del Gasto harán referencia a los siguientes aspectos: [...]

”VI. Los indicadores para medir el avance de los objetivos y metas de los programas.”

El artículo 121, fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vigente en 2023, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 66 Bis del 6 de mayo de 2016, señala que: “... los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet [y con] los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados”.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad referida y que la alcaldía haya contado con las herramientas para medir los objetivos y metas del Programa Presupuestario E198, con el oficio núm. ASCM/DGAE/0745/24 del 4 de septiembre de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización que proporcionara los mecanismos de

medición y evaluación (indicadores estratégicos, de gestión y de desempeño) aplicados durante 2023, con objeto de conocer sus resultados alcanzados en cuanto a las metas y objetivos fijados en lo referente al programa presupuestario en estudio.

En respuesta, con el oficio interno núm. ALC/DGAF/SCSA/1282/2024 del 20 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el indicador aplicable al Programa Presupuestario E198; al respecto, informó que se cuenta con un indicador de desempeño denominado “Índice que mide las acciones de cuidado de los infantes de escasos recursos de la Alcaldía Coyoacán”. Asimismo, informó lo siguiente:

“De acuerdo con el estimado de servicios pedagógicos y asistenciales, para 1,350 niños, se hubiesen proporcionado 270,000 atenciones, como meta programada para el año.

”Sin embargo, únicamente se alcanzó una meta de 1,064 niños, es decir, únicamente se proporcionaron 212,000 atenciones.

”Respecto de los apoyos alimentarios, en el caso de haberse alcanzado la meta original de 1,350 días, entonces, se hubiesen entregado 648,000 apoyos alimentarios.

”Sin embargo, sólo se alcanzó una meta de 1,064 niños, es decir, únicamente se proporcionaron 510,720 apoyos alimentarios.

”Se cuenta con un Indicador de Desempeñado denominado:

”Índice que mide las acciones de cuidado de los infantes de escasos recursos de la Alcaldía Coyoacán”, compuesto de la siguiente manera:

“(Total de servicios de atención pedagógica y asistencial realizados / Total de servicios de atención pedagógica y asistencial programados) * .50) + ((Total de apoyos alimentarios realizados / Total de apoyos alimentarios programados) * .50)

”Servicios de atención pedagógica y asistencial $(212,800/270,000) * .50 = 39.5\%$

”Apoyos alimentarios $(510,720/648,000) * .50 = 39.5\%$ ”

También informó que el “porcentaje de avance del Programa Presupuestario E 198 ‘Servicios de Cuidado Infantil’ es del 80%.

Se revisaron los formatos denominados “IAAR PP-Informe de Avance de Acciones Realizadas de los Programas Presupuestarios” e “IR PP-Informe de Resultados de Programas Presupuestarios”, que son remitidos trimestralmente a la SAF, a fin de verificar que se vean reportados los indicadores en los cuatro trimestres de los Informes de Avance Trimestral del 2023, en los que se identificó el porcentaje de la meta proyectada y el porcentaje del avance y cumplimiento de las acciones del Programa Presupuestario E198, durante el ejercicio de 2023. Asimismo, en su Informe de Cuenta Pública de 2023, se identificó el formato “IR PP-Informe de Resultados de Programas Presupuestarios”, en el que se reportó lo correspondiente al programa presupuestario revisado, como se muestra a continuación:

Clave / Nombre del programa presupuestario	Definición de la meta	Indicador de la meta	Unidad de medida	Frecuencia de medición
E198 “Servicios de Cuidado Infantil”	Índice que mide las acciones de cuidado de los infantes de escasos recursos de la Alcaldía Coyoacán.	$\frac{\text{Total de servicios de atención pedagógica y asistencial realizados}}{\text{Total de servicios de atención pedagógica y asistencial programados}} * .50 + \frac{\text{Total de apoyos alimentarios realizados}}{\text{Total de apoyos alimentarios programados}} * .50$	Índice	Trimestral

En la revisión y análisis de la información, se identificó el porcentaje programado de la meta física por periodo y el alcanzado al final del ejercicio de 2023; es decir, se constató el total de avance de los indicadores de una de las acciones sustantivas y actividades que integraron el Programa Presupuestario E198, en beneficio de la población infantil inscrita en los diferentes CACI, y que en conjunto alcanzaron al final del ejercicio en revisión el 100.0% de cumplimiento en la meta física.

En cuanto a los mecanismos de medición y evaluación (indicadores estratégicos y de gestión) orientados a promover la consecución de las metas, se comprobó que el sujeto de fiscalización consideró acciones que integraron el Programa Presupuestario E198; y tomó como referencia la información registrada en los reportes internos, específicamente la programación, la evolución y el alcance de las metas desglosadas de dicho programa, que sirvieron para identificar el número de acciones efectuadas respecto a las programadas

para “Brindar servicios de atención pedagógica y asistencial a niñas y niños de 2 años hasta 5 años 11 meses, que asisten a los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Alcaldía Coyoacán” y “Otorgar apoyos alimentarios a niñas y niños de 2 años hasta 5 años 11 meses, que asisten a los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Alcaldía Coyoacán”.

Asimismo, se revisó que el sujeto de fiscalización haya elaborado el indicador “Índice que mide las acciones de cuidado de los infantes de escasos recursos de la Alcaldía Coyoacán” con la metodología del marco lógico, y considerara los elementos metodológicos básicos que facilitan el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones relativas al programa presupuestario auditado; por lo que se constató que, para medir el cumplimiento de sus metas y objetivos, el sujeto de fiscalización tomó como referencia la información registrada en los reportes internos y bases de datos electrónicas para identificar el número de acciones efectuadas respecto a las programadas.

El sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Por lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Coyoacán proporcionó la información y documentación del indicador de desempeño del Programa Presupuestario E198, con el que se identificó el avance y cumplimiento de las acciones sustantivas durante el ejercicio en estudio; en consecuencia, se determinó que cumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Para este resultado no se emiten observaciones.

9. Resultado

Rendición de Cuentas y Transparencia

Con objeto de evaluar si la alcaldía cumplió las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia relativas al Programa Presupuestario E198, de la actividad institucional 320, se utilizó como técnica de auditoría el estudio general de la normatividad aplicable y, como prueba de cumplimiento, el análisis de la documentación proporcionada y lo publicado en su sitio de internet.

El numeral 11 del apartado A “De la Integración, Organización y Facultades de las Alcaldías”, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que “las alcaidesas, alcaides, concejales e integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización, en los términos que señalan esta Constitución y las leyes”.

El artículo 38, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. del 4 de mayo de 2018 vigente en 2023 establece:

“Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Rendición de cuentas, son las siguientes:

”I. Cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la ley aplicable; y

”II. Participar en el sistema local contra la corrupción y establecer una estrategia anual en la materia con indicadores públicos de evaluación y mecanismos de participación ciudadana, así como implementar controles institucionales para prevenir actos de corrupción; mecanismos de seguimiento, evaluación y observación pública de las

licitaciones, contrataciones y concesiones que realicen; y adopción de tabuladores de precios máximos, sujetándose a lo dispuesto en las leyes generales de la materia.”

Mientras que el artículo 122, primer párrafo, del mismo ordenamiento dispone “Para garantizar de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información, las Alcaldías deberán establecer sistemas para informar a la ciudadanía sobre sus actividades, través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías”.

El artículo 6, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 66 Bis del 6 de mayo de 2016 vigente en 2023, define que la rendición de cuentas, vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público que informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.

En el artículo 121, párrafo primero, fracciones V, VI y XXI, de la citada ley, se determina que los sujetos obligados deberán mantener impresa la información para su consulta, difundirla y actualizarla por conducto de los medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo menos, de los temas, documentos y políticas, como los indicadores de interés público o trascendencia social que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados; la información financiera sobre el presupuesto asignado de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución, incluyendo los informes de Cuenta Pública, entre otros.

El artículo 153, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023, establece que la información financiera, presupuestal, programática y contable que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares de las alcaldías, será

la base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales, así como de formular la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En el estudio general se constató que la Alcaldía Coyoacán contó con la liga electrónica <https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/>, donde se identificaron ocho apartados principales: “Inicio”, “Alcaldía”, “Directorio”, “Transparencia”, “Direcciones Generales”, “Comunicación Social”, “Consejo” y “Presupuesto”; también se encuentra la sección de trámites y servicios que son responsabilidad del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), Ventanilla Única de Trámites (VUT) y el Registro Electrónico de Trámites; así como la información general del sujeto de fiscalización, principalmente su misión, visión, marco normativo, manual administrativo, estructura orgánica, Proyecto del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Coyoacán 2021-2024, así como obligaciones generales de transparencia, normatividad competente y sitios de interés, entre otros.

En la revisión del apartado “Transparencia” de la página de internet de la alcaldía, se constató que se puso a disposición de la ciudadanía, para su consulta, la información pública en cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; asimismo, se identificó la información que se señala en el Directorio y en el apartado “Transparencia” las obligaciones de transparencia “Histórico de Transparencia de Coyoacán” y, en su caso, la información publicada, en específico la del ejercicio de 2023. Respecto a los informes y reportes, se comprobó que se encuentran los documentos emitidos por el sujeto de fiscalización con la finalidad de comunicar a la ciudadanía los avances en los programas y servicios que ofrece, así como la información de competencia de la Alcaldía Coyoacán.

Por lo anterior, se solicitó a la Alcaldía Coyoacán que informara cómo dio atención a la rendición de cuentas, de transparencia y acceso a la información, a fin de mantener actualizados los documentos y políticas que le corresponden en sus respectivos medios electrónicos.

En respuesta, con el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/1282/2024 del 20 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización informó que “la Alcaldía Coyoacán a través de la Subdirección de la Unidad de Transparencia lleva a cabo acciones tendientes a la

actualización de las obligaciones de transparencia de conformidad con el título quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con las Direcciones Generales que conforman la alcaldía para que en el ámbito de sus atribuciones, actualicen los formatos correspondientes a cada trimestre”.

Asimismo, indicó la liga electrónica de consulta de la alcaldía donde se puede constatar cada una de las obligaciones:
<https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/Obligaciones/2024/121.html>.

Con el oficio núm. ALC/DGAF/SCSAF/006/2024, del 4 de octubre de 2024, la Alcaldía Coyoacán proporcionó las solicitudes de acceso a la información pública, relacionadas con la operación de los CACI en 2023, presentadas y atendidas en tiempo y forma, en el ámbito de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico.

Con relación a las solicitudes de información pública recibidas por la alcaldía durante el ejercicio de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó en copia simple la información correspondiente al Programa Presupuestario E198, así como las respuestas con las que fueron atendidas. Lo anterior se corroboró con los formatos “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública” realizados mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. Asimismo, se identificaron los oficios del proceso para la atención de las solicitudes de información pública correspondientes a dicho programa presupuestario. En el proceso para la atención de las solicitudes referidas participaron la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud; la Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico; y el oficio emitido por la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Coyoacán, dirigido al solicitante de información, con el que se dio atención y respuesta a la solicitud de información pública y documentación requerida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en atención al ejercicio del derecho de acceso a la información.

En la revisión de los informes parciales y consolidados del ejercicio de 2023, se constató que el sujeto de fiscalización utilizó el Informe de Cuenta Pública, los Informes de Avance Trimestral, el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México y el apartado en la página institucional de internet como medios de rendición de cuentas, los cuales incluyen

información contable, presupuestaria, y programática; igualmente, reportó su presupuesto ejercido en el Programa Presupuestario E198.

También, se identificó que la alcaldía se sujetó a la normatividad establecida para las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas, ya que publicó la información correspondiente en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia para los sujetos obligados de la Ciudad de México, realizando las actualizaciones respectivas en el sistema y conforme a los formatos establecidos, los cuales se difundieron en medios electrónicos institucionales.

En la confronta realizada por escrito el 11 diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización cumplió lo dispuesto en materia de transparencia y rendición de cuentas, de acuerdo con los artículos 6, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción XXXVIII; y 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al adoptar instrumentos electrónicos para dar a conocer los servicios, trámites, requisitos y formatos que ofrecen; así como la información requerida, de acuerdo con los artículos de su competencia. En materia de rendición de cuentas, se verificó que el sujeto de fiscalización elaboró su Informe de Cuenta Pública de 2023 de conformidad con los artículos 53, fracciones I, II y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como 153, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2023.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Eficiencia

10. Resultado

Instrumentos, Métodos y Procedimientos

Con objeto de evaluar la pertinencia en la operación, así como su observancia de los manuales, procedimientos, métodos y demás instrumentos que regulan las acciones y procesos de la Alcaldía Coyoacán, específicamente en el Programa Presupuestario E198, se revisó el manual administrativo, así como el de los procedimientos de operación con funciones definidas.

La alcaldía contó con un manual administrativo núm. MA-32/071022-COY-1239C6D vigente en 2023, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 974 del 4 de noviembre de 2022, y difundido entre su personal por medio de su portal de transparencia.

Para conocer la operación de las acciones “Brindar servicios y atención pedagógica y asistencial a niñas y niños de 2 años hasta 5 años 11 meses, que asisten a los centros de atención y cuidado infantil” y “Otorgar apoyos alimentarios a niñas y niños de 2 años hasta 5 años 11 meses, que asisten a los Centros de Atención y Cuidado Infantil” del Programa Presupuestario E198, se le solicitó a la Alcaldía Coyoacán, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0745/24 del 4 de septiembre de 2024, que indicara y proporcionara los procedimientos aplicados en el ejercicio presupuestario de 2023 para la operación y administración del programa presupuestario en revisión. En respuesta, el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/01282/2024 del 20 de septiembre del 2024, proporcionó el manual administrativo núm. MA-32/071022-COY-1239C6D, en el cual se destaca que para el cumplimiento del Programa Presupuestario E198, en su Capítulo VII “Dirección General de Desarrollo Social”, cuenta con los siguientes procedimientos:

- Procedimiento 13 “Inscripción de niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses de edad, en los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Alcaldía”, en cumplimiento

al objetivo de “Dar atención Integral a niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses de edad, en los CACI de la alcaldía.

- Procedimiento 14 “Adquisición y Suministro de Alimentos”, en el cumplimiento al objetivo de “Gestionar el suministro y recepción de los alimentos en la cantidad y calidad requerida para satisfacer las necesidades nutricionales de los alumnos, con el fin de que tengan un óptimo desarrollo físico e intelectual”.

En lo referente al procedimiento “Inscripción de niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses de edad”, se constató que la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial emite la convocatoria para la inscripción en los CACI, además revisa la documentación presentada por los solicitantes de inscripción; una vez cumplidos los requisitos, emite la lista de las y los menores asignados a cada CACI; en el apartado “Aspectos a considerar” numeral 5, se establecen los siguientes requisitos de inscripción:

- Acta de Nacimiento.
- Clave única de Registro de Población.
- Cartilla Nacional de Vacunación.
- Credencial del INE de la madre, padre o tutor.
- Comprobante de domicilio, vigente de los padres, no mayor a 60 días.
- Seis fotografías tamaño infantil del menor.
- Tres fotografías tamaño infantil de los padres o tutores, color o blanco y negro.
- Examen médico general con vigencia de 15 días como máximo, expedido por la Secretaría de Salud, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), o por médico particular que contenga firma y cédula profesional.

- Análisis clínicos, vigentes del Sector Salud o particular, debidamente requisitados, con cédula profesional no mayor a 15 días de su expedición, deberá contener: Cultivo de exudado faríngeo, Coproparasitoscópico en serie de tres, Examen general de orina, Biometría hemática completa.
- Carta de consentimiento para datos personales.

De acuerdo con los datos proporcionados por la alcaldía, durante el ejercicio de 2023 se atendieron un total de 1066 niñas y niños beneficiarios en los 18 CACI; por lo que, como muestra de auditoría, se determinó revisar 165 expedientes de alumnos inscritos en el segundo año de preescolar durante los ciclos escolares 2022-2023 y 2023-2024, con un total de 484, lo que corresponde al 34.1% del total de alumnos atendidos. Las muestras se determinaron de la siguiente manera: CACI Los Reyes, con 42 expedientes; CACI Ana María Hernández, con 52 expedientes y CACI Pescaditos con 71 expedientes.

En cumplimiento de los requisitos establecidos en el manual administrativo núm. MA-32/071022-COY-1239C6D, de los 165 expedientes se identificó que: el 1.2% no contó con el Acta de nacimiento, el 5% no contó con Clave Única de Registro de Población, el 6.2% no contó con la Cartilla Nacional de Vacunación, el 2.5% careció de la credencial para votar (INE) de la madre, padre o tutor, el 6.8% no contó con comprobante de domicilio; así como el 100.0% contó con Solicitud de inscripción, el 7.5% no contó con el análisis de laboratorio y examen médico, el 28.6 % no contó con la Carta de consentimiento para datos personales y el 1.9% careció de firmar de conformidad los lineamientos internos de los CACI, y se identificaron a 5 niños dados de baja por cambio de domicilio.

De la revisión del procedimiento “Inscripción de niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses de edad, en los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Alcaldía”, se constató que los expedientes están integrados de forma parcial de conformidad a los requisitos establecidos en el apartado “Aspectos a considerar” numeral 5 del mismo procedimiento en el manual administrativo de la Alcaldía Coyoacán vigente en 2023.

En lo referente al procedimiento “Adquisición y Suministro de Alimentos”, se señala que la JUD de Educación Inicial es la unidad administrativa a cargo de elaborar el menú, de

acuerdo con las necesidades calóricas que requiere un niño que oscila entre los 2 años a 5 años 11 meses; también la requisición de alimentos para los 18 Centros de Atención y Cuidado Infantil, en la que se señala que la encargada de autorizar la compra de alimentos y adjudicar a la empresa es la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informando a los CACI el calendario de entrega de alimentos.

Como prueba de auditoría se revisó el seguimiento de la entrega de alimentos, también se cotejó que lo solicitado coincidiera con lo entregado, mediante los formatos de control y recepción de abarrotes, firmados y sellados por la responsable de cocina y directora del CACI; Notas de Remisión, expedidas por el proveedor, las cuales contienen fecha y hora de entrega; listado de insumos y la firma con sello del CACI; factura autorizada por la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud. El menú consta de los cinco días de la semana y describe el desayuno y almuerzo por día, pero no se observa la firma de autorización del responsable ni de quien los elaboró. Cabe señalar que dentro de su personal no se cuenta con nutriólogo.

De la revisión del procedimiento “Adquisición y suministro de alimentos” se puede señalar que la solicitud, recepción y entrega del suministro de alimento es acorde con lo estipulado. Sin embargo, los menús no están firmados ni autorizados por el responsable de su elaboración y autorización, por lo que no se tiene certeza del cumplimiento en lo señalado por su manual administrativo.

Como prueba de auditoría se realizaron visitas a 3 de los 18 CACI pertenecientes a la Alcaldía Coyoacán, siendo estos, CACI Los Reyes, ubicado en calle Plazuela de los Reyes S/N, colonia Pueblo de los Reyes; CACI Ana María Hernández, con dirección en la calle Pacifico 181, colonia Barrio de la Concepción y CACI Pescaditos; con el propósito de constatar el cumplimiento de los procesos para el logro de los objetivos operativos de “Brindar educación integral a infantes en edad temprana (0 – 5.11 meses)”; de estas visitas, se constató lo siguiente:

Salud Alimentaria

Correspondiente a la “Adquisición y Suministro de Alimentos”, se constató que en el área de cocina colabora un titular y un ayudante, que son los encargados de la recepción, almacenamiento, organización, preparación y elaboración de alimentos; asimismo, de la limpieza del área de trabajo, se constató que el equipamiento (estufa, refrigerador bodega de almacenamiento de insumos) se encuentra en óptimas condiciones. En cuanto al procedimiento de recepción de alimentos se constató que existen las notas de remisión de los insumos, además se observó que se sujetan a los menús diarios proporcionados por la alcaldía. Con el oficio núm. DGAF/DRMSG/SSG/0669/2023 del 8 de noviembre de 2023, la Subdirección de Servicios Generales envió información y evidencia documental de las fechas en que se fumigaron cada uno de los CACI, así como las fechas programadas posteriores a éstas. Se constató con documentos en sitio que los niños y niñas beneficiados reciben dos ingestas diarias sujetas al menú programado, con porciones en seguimiento al Plato del Buen Comer y Jarra del Buen Beber, informando a los padres de familia en la entrada o salida los alimentos proporcionados a sus hijos.

Se identificaron y diagnosticaron los problemas psico-emocionales que puedan estar afectando el desarrollo integral de la niña y/o niño por medio de las áreas de psicología y trabajo social, las cuales establecen estrategias con los padres de familia para su atención o canalización mediante los formatos “Unidad Departamental de Educación Inicial Área de Apoyo Psicológico” y “Formato de Evolución” (seguimiento de atención); para ello se cuenta con una psicóloga y una trabajadora social que asisten de manera semanal a los 18 planteles.

Educación Integral

En lo referente al cumplimiento de la acción de “Brindar servicios y atención pedagógica y asistencial a niñas y niños de 2 años hasta 5. 11 meses, que asisten a los centros de atención y cuidado infantil”, mediante el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/1282/2024 del 20 septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización señaló que “la operación del programa en lo referente al cumplimiento de brindar educación integral a infantes en edad temprana (0-5.11años de edad) se apegan a los lineamientos de la SEP establecidos en

la 'Guía Operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica, especial y para adultos de las escuelas públicas de la Ciudad de México'; en ella se establece que el objetivo es '... presentar las directrices, lineamientos y protocolos a seguir en los planteles educativos para apoyar la planeación, organización y ejecución de las actividades docentes, directivas, administrativas y de supervisión'".

Derivado de lo anterior, en la visita a los tres CACI seleccionados como prueba de auditoría se constataron las funciones que desempeña el personal a cargo de la operación:

Dirección. Coordina al personal, acompaña las practicas docentes, brinda atención a padres de familia, atiende requerimientos de la zona escolar y participa en los Consejos Técnicos.

Docentes. Realizan actividades asistenciales como: enseñan y vigilan los hábitos alimenticios y limpieza personal, llevan a cabo juntas informativas para padres de familia para favorecer aspectos en el desarrollo de las niñas y niños, realizan actividades didácticas; cabe señalar que se lleva un control de observaciones por grupo.

Conforme a la revisión del procedimiento en el cumplimiento del objetivo "Brindar educación integral a infantes en edad temprana (0-5. 11 meses de edad)" se constató que los CACI se sujetan a los lineamientos marcados por la SEP; sin embargo, la Alcaldía Coyoacán no cuenta con mecanismos de seguimiento en materia de educación integral.

Adicionalmente, proporcionaron copia de la cédula "Visita de Inspección para el Servicio Educación Inicial (otros organismos)", por parte de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), específicamente en el mes de noviembre 2023, en el que la AEFCM supervisó y evaluó aspectos relacionados con la plantilla docente, aspectos técnico-pedagógicos, infraestructura física y observación directa de grupos trabajando, por lo que se obtuvieron las siguientes recomendaciones:

1. CACI Los Reyes. En el tema de salud y alimentación se recomienda la actualización de los exámenes médicos del personal de cocina; en aspectos administrativos se recomienda verificar que los documentos cuenten con fecha y datos completos.

2. CACI Ana María Hernández. Sin recomendación.
3. CACI Pescaditos. En temas de Infraestructura se les recomienda que se consideren las medias de seguridad para salvaguardar la integridad de los alumnos; en el área educativa la recomendación consiste en resolver la falta de planeación diaria del trabajo; sobre los insumos de evaluación y en el área de salud y alimentación, deberán contar con la calidad del servicio en alimentos, higiene y calidad de condiciones.

Conforme a lo anterior se le solicitó a la alcaldía que proporcionara las constancias y programas internos de protección civil de los 18 CACI que se encuentran a su cargo; al respecto, mediante el oficio núm. ALC/DGAF/SCSAF/0238/2024 del 4 de noviembre de 2024, la alcaldía proporcionó el formato "Dictamen gratuito de seguridad estructural" con las evaluaciones rápidas postsísmicas 2017; también proporcionó el documento Programa Interno de Protección Civil para el ciclo escolar 2023-2024; sin embargo, dichos programas no se encuentran firmados por los responsables de su elaboración y autorización conforme al artículo 58 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Infraestructura educativa

Respecto al mantenimiento menor del fortalecimiento de la infraestructura educativa, se constató que los CACI visitados (Los Reyes, Pescaditos y Ana María Hernández) se encuentran en adecuadas condiciones de mantenimientos menores; cabe mencionar que el sujeto de fiscalización mediante Nota Informativa S/N, comunicó que no fue posible destinar recursos en 2023 para el mantenimiento y rehabilitación de los inmuebles donde se ubican los CACI; situación que se subsanó en el presente ejercicio fiscal (2024), proporcionando copia de los oficios mediante los cuales el área de obras públicas de la alcaldía comunicó el inicio de los trabajos en 2024 en los CACI, así como la evidencia fotográfica.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSAF/0605/2024 del 11 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Mediante Nota Informativa de la Dirección de Desarrollo Humano informó que “Con la finalidad de evitar en el futuro la falta de documentos en los expedientes de cada una de las niñas y niños inscritos en los CACIS de la alcaldía Coyoacán, la titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial diseñó un formato denominado ‘Cédula de Control de Documentación de niñas y niños inscritos en los CACIS de la alcaldía Coyoacán’, en donde se indican de manera clara los documentos mínimos que deberá contener, en apego a lo señalado en el Manual Administrativo”.

Por lo que anterior dicha observación no queda desvirtuada. Sin embargo, dado que se implementó un mecanismo en el cual se mantendrán los expedientes integrados conforme al procedimiento no se emite recomendación; en virtud de que se envió por Circular a las Coordinadoras y Directoras de los 18 CACIS la “Cedula de Control de documentación de niñas y niños inscritos en los CACIS en la Alcaldía Coyoacán”, mediante la cual se les instruyó a “realizar la revisión de expedientes de manera inmediata” bajo el señalamiento de que “el incumplimiento del precepto antes indicado puede dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas a los responsables de su realización, en apego a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

Respecto al incumplimiento de las firmas y autorización de los menús por la persona responsable, el sujeto de fiscalización mediante Nota Informativa proporcionó en archivos digitales un muestreo de 8 menús debidamente firmados por las personas servidoras públicas responsables de su elaboración (nutrióloga) y validación (JUD de CACIS), así como copia de la Cédula Profesional de la nutrióloga responsable, con nombramiento del 1 de octubre de 2021, a cargo de la JUD de Prevención y Cuidados de la Salud en esta alcaldía. Cabe destacar que éstos menús fueron la fuente origen de los menús de trabajo, revisados en la prueba de auditoría, de los CACIS. Por ello, la observación se considera solventada.

Respecto a los mecanismos de seguimiento en materia de educación integral, el sujeto de fiscalización entregó Nota Informativa en la que menciona que las Coordinadoras de los CACI, las cuales pertenecen a la Jefatura de Educación Inicial, tienen, entre otras de sus funciones, realizar visitas periódicas de supervisión con la finalidad de verificar que las Directoras y Personal Docente se sujeten a los diferentes aspectos de la Guía Operativa

emitida por la SEP; como evidencia documental enviaron los informes de actividades y reportes de visitas de cada uno de los CACI realizados durante el ejercicio de 2023, los cuales contienen: el nombre del CACI, fecha, observación, situación a mejorar, acuerdos y compromisos y observaciones de aprendizaje de las niñas y niños, por lo que se constató que la alcaldía contó con mecanismos de supervisión en cuanto a las actividades en materia de educación integral. Por tal motivo, la observación queda solventada.

En cuanto a la observación referente a que los programas internos de protección civil carecían de firmas; el sujeto de fiscalización firmó el contrato núm. 02CD04/CS/061/24, con vigencia del 17 de junio al 31 de diciembre de 2024, en donde se establece en la primera cláusula que “El prestador se obliga con la alcaldía a realizar la prestación de asesoría técnica para la elaboración de programas internos de protección civil para los CACIS de la alcaldía Coyoacán”; dicho contrato incluye la elaboración y registro ante la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (SGIRPC) de los programas internos de protección civil de los 18 CACI de la alcaldía. En el análisis de la documentación enviada por el sujeto de fiscalización se puede constatar que, si bien para el ejercicio de 2024 se contrató a una persona física encargada de dar asesoría técnica para la elaboración de los programas internos de protección civil y realizar su respectivo registro, no se presentaron los PIPC vigentes durante el ejercicio de 2023 firmados, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Coyoacán se apega a su manual administrativo, el cual contiene los procedimientos de “Inscripción de niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses de edad, en los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Alcaldía”; respecto a este procedimiento la alcaldía proporcionó elementos de que se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el manual y los mecanismos para verificar su observancia. En relación a la “Adquisición y Suministro de Alimentos”, proporcionó elementos con los que se pudo constatar que se realizaron conforme a lo establecido en el manual. De igual manera, presentaron elementos en los que se constató que realizaron el seguimiento de las acciones llevadas a cabo en materia de educación integral. En cuanto a la infraestructura, el sujeto de fiscalización presentó evidencia de que contrató asesoría técnica para la elaboración y registro de los programas internos de protección civil; sin embargo, no presentó documentación respecto a los programas de protección civil firmados

por los responsables de su elaboración y autorización, incumpliendo con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-153-23-2-COY

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán, por medio de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, implemente mecanismos de control y supervisión a fin de que los Programas Internos de Protección Civil de los Centros de Atención y Cuidado Infantil se sujeten a la normatividad aplicable.

11. Resultado

Utilización de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros

Con la finalidad de verificar que la alcaldía administra de manera eficiente los recursos humanos y financieros se revisaron la plantilla del personal, los bienes muebles disponibles y los recursos financieros erogados en 2023, por lo que se aplicaron las técnicas de auditoría consistentes del estudio general, recálculo, observación y análisis de la evidencia documental proporcionada.

La Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 60, numeral 1, cuarto párrafo, que “los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas, son de observancia obligatoria en el ejercicio y asignación de los recursos de la Ciudad que realicen las personas servidoras públicas”.

En el artículo 4o. del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis del 2 de enero de 2019 vigente en 2023, dispone que “con base en los principios de transparencia y legalidad, se proveerán los recursos humanos, materiales y financieros para el exacto y oportuno despacho de los negocios del orden administrativo de todas y cada una de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de la Administración Pública”.

Por otro lado, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 31 de diciembre de 2018 vigente en 2023, en su capítulo I “De la Programación y Presupuestación”; artículo 27, fracciones I y II, establece que la programación y presupuestación del gasto público comprende las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades “que deberán realizar las dependencias, órganos desconcentrados, Alcaldías y entidades para cumplir los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los instrumentos de planeación que se derivan del Plan General de Desarrollo”.

Conforme a lo anterior, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0745/24 del 4 de septiembre de 2024, se le solicitó al sujeto de fiscalización que proporcionara la plantilla del personal, la relación de bienes muebles e inmuebles, equipo de cómputo y demás recursos, así como el listado de las afectaciones programático-presupuestales, CLC y documentos múltiples utilizados en el desarrollo del programa presupuestario en revisión durante el ejercicio de 2023. En respuesta, la alcaldía envió el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/ 1282/2024 del 20 de septiembre de 2024, en el cual se anexan la plantilla del personal de estructura y de base; la relación de bienes muebles e inmuebles, equipo de cómputo, y demás recursos, así como el listado de las afectaciones programático-presupuestales, CLC y documentos múltiples, utilizados en el desarrollo del programa presupuestario en revisión.

Respecto a los recursos humanos, la alcaldía informó que contó con una plantilla de personal de 4 personas de estructura conformada por: la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico; la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, la Subdirección de Educación y la Jefatura de Unidad Departamental de Educación Inicial; así como con 8 personas de estabilidad laboral, 134 personas de base y 16 en lista de raya, con un total de 162 trabajadores que operaron el programa presupuestario en revisión.

Respecto a los recursos materiales, la Alcaldía Coyoacán proporcionó la relación de los bienes utilizados en 2023, a cargo de la Dirección General de Administración, Dirección de

Recursos Materiales y Servicios Generales, la Subdirección de Recursos Materiales y la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, compuesto por 4,477 bienes, entre los que se encuentran: alacenas, gabinetes universales, sillas de madera, percheros de madera, estufas con horno, parrillas de 4 quemadores, fregaderos, cómodas, exprimidores eléctricos, pizarrones y rotafolios, sillas infantiles t/concha, extinguidores, impresoras láser de alta velocidad, equipos de cómputo, refrigeradores, campanas de extracción, ventiladores, mezcladora, batidora industrial, carros transportadores de alimentos, botiquines, pizarrones, licuadoras industriales, sillas secretariales y mesas de trabajo, todos en uso.

Asimismo, el sujeto de fiscalización informó del estatus de asignación que guarda cada uno de los inmuebles de los CACI y señaló que sólo dos de los CACI (Ajusco Monserrat y San Pablo Tepetlapan) se encuentran asignados a la Alcaldía Coyoacán, mientras que los otros 16 CACI se encuentran en trámite de asignación frente a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Derivado de la revisión durante 2023, se concluye que la alcaldía contó con los bienes tecnológicos y materiales para llevar a cabo la operación del programa presupuestario en revisión.

En relación con los recursos financieros se analizó el Informe de Cuenta Pública de la Alcaldía de 2023, donde el Programa Presupuestario E198 tuvo un presupuesto designado de 38,502.5 miles de pesos y un presupuesto ejercido de 33,668.4 miles de pesos, lo que representó una variación 4,834.1, es decir, una disminución del 12.6% respecto al presupuesto original, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Documento / Programa presupuestario	Presupuesto		Variación	
	Aprobado	Ejercido	Absoluta	Relativa (%)
	(1)	(2)	(2) – (1) (3)	((3) / (1)) * 100 (4)
Informe de Cuenta Pública de la Alcaldía Coyoacán de 2023				
E198 "Servicios de Cuidado Infantil"	38,502.5	33,668.4	(4,834.1)	(12.6)

Con objeto de conocer la razón de dicha variación, se revisaron las afectaciones y reducciones líquidas que se tramitaron en 2023, obteniéndose que, para el programa presupuestario en revisión, contó con un total de 9 afectaciones, en las que el sujeto de fiscalización refiere que la variación se derivó de la reorientación de los recursos disponibles a otros programas presupuestarios prioritarios (apoyos sociales); también, se redujeron recursos correspondientes a servicios personales generando economías presentadas en el pago de nómina al final del ejercicio presupuestal.

En la revisión de la integración del presupuesto total ejercido por la alcaldía en el Programa Presupuestario E198, el cual fue de 33,668.4 miles de pesos, de acuerdo con el Analítico de Claves del ejercicio de 2023, así como de la información de las CLC, su integración por capítulo de gasto tuvo el siguiente comportamiento:

(Miles de pesos)

Capítulo	Presupuesto	Participación (%)
1000 "Servicios Personales"	20,608.6	61.2
2000 "Materiales y Suministros"	12,369.5	36.7
3000 "Servicios Generales"	690.3	2.1
Total	<u>33,668.4</u>	<u>100.0</u>

Como se muestra en el cuadro anterior, el capítulo 1000 "Servicios Personales" representó el 61.2% del presupuesto ejercido durante 2023, conforme al análisis del capítulo se obtuvo que la partida presupuestal más representativa fue la 1131 "Sueldos base al personal permanente", por 11,450.6 miles de pesos del presupuesto ejercido; el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" representó el 36.7% del presupuesto ejercido, en el que destacó la partida 2211 "Productos alimenticios y bebidas para personas" por 12,369.5 miles de pesos; el capítulo 3000 "Servicios Generales" representó el 2.1% del presupuesto ejercido, en el que destacó la partida 3981 "Impuestos sobre nómina", por 519.0 miles de pesos.

Por otro lado, se resalta que los recursos del programa presupuestario en revisión corresponden a recursos con gasto federal, lo que equivale al 100.0% como se señala en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos y porcentaje)

Fondo	Original	Modificado	Ejercido	Porcentaje del total ejercido
Federales	38,502.5	33,673.9	33,668.4	100
Total	<u>38,502.5</u>	<u>33,673.9</u>	<u>33,668.4</u>	<u>100</u>

Como prueba de auditoría se determinó revisar una muestra de la partida 2211 “Productos alimenticios y bebidas para personas” por 12,369.5 miles de pesos, que representó el 36.7% del presupuesto total ejercido.

Se verificó que los conceptos de gasto que corresponden a las 15 CLC administrativo de adquisición de bienes para el suministro de alimentos mediante el contrato núm. 02CD04/CA/002/23 fueron para los CACI de la alcaldía, realizando el pago de las facturas núms. CFD1777, CFD1778, CFD1784, CFD1785, CDF1796, CFDI803, CFD1821, CFD1837, CFD1834, CFD1833, CFD1859 y CFD1865 a COMDYLOG S.A. DE C.V.

Cabe señalar que el sujeto de fiscalización demostró llevar seguimiento del ejercicio del gasto presupuestal mediante registros internos y los Informes de Avance Trimestral.

El sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Se concluye que, en 2023, la Alcaldía Coyoacán tuvo recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros que le permitieron operar el Programa Presupuestario E198.

Para este resultado, no se emiten observaciones.

Economía

12. Resultado

Medidas de Racionalidad y Austeridad

Con el propósito de comprobar la aplicación de medidas de racionalidad y austeridad por parte de la Alcaldía Coyoacán en el ejercicio de 2023, y conocer si contribuyeron al logro de sus acciones, se aplicaron los procedimientos de estudio general, análisis y verificación.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 5 de febrero de 1917 y su reforma del 29 de enero de 2016, Tomo DCCXLVII, núm. 21, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* y vigentes en 2022, establece que “los recursos económicos de que disponga la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con [...] economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

Respecto a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018 vigente en 2023, se identificó lo dispuesto en los artículos 3; 4; 12; y 90, que establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de [...] austeridad [...] economía, racionalidad [...] y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo...

”Asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.”

“Artículo 4. Los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.”

“Artículo 12. [...] Los Sujetos Obligados emitirán y publicarán en la *Gaceta Oficial* antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la presente Ley. Dichos lineamientos deberán incluir, al menos, el señalamiento claro y preciso de las medidas de austeridad a implementar en el ejercicio fiscal de que se trate, el comparativo con los tres ejercicios fiscales previos y los montos de ahorros generados por rubro.”

“Artículo 90. Las Dependencias [...] en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.”

Con la finalidad de verificar si la alcaldía cumplió lo establecido en los preceptos antes mencionados, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/07452/24 del 4 de septiembre de 2024, se le solicitó que informara cuáles fueron las políticas, lineamientos o documentos con los que promovió la racionalidad y austeridad en el uso de servicios y consumo de bienes durante 2023. En respuesta, con el oficio núm. ALC/DGF/SCSA/1282/2024 del 20 de septiembre de 2024, proporcionó lo siguiente:

En la revisión de la documentación se identificó el “Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de Austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para el ejercicio 2023”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1031 del 27 de enero de 2023, que establece en sus Disposiciones Generales que:

“1 Los presentes Lineamientos tienen por Objeto establecer criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, con la finalidad de fortalecer el cuidado y uso óptimo de los recursos y servicios con que cuenta la Alcaldía Coyoacán y son de Observancia general y aplicación obligatoria para las Unidades Administrativas que la integran.”

La alcaldía direccionó sus lineamientos en los siguientes rubros:

1. Capital humano.
2. Uso de vehículos y combustible.
3. Ahorro de energía eléctrica.
4. Ahorro de agua.
5. Fotocopiado
6. Uso de tecnología de la información.

En el análisis de los Lineamientos de Austeridad presentados por la alcaldía en Materia de Austeridad y Racionalización del Gasto respecto de las asignaciones destinadas al gasto consolidado o centralizado en las partidas específicas, se muestra el siguiente comparativo con la finalidad de constatar si se generaron ahorros en el ejercicio de 2020 al 2023:

(Miles de pesos)

Partida presupuestal	Ejercicio de 2020 Ejercido	Ejercicio de 2021 Ejercido	Ejercicio de 2022 Ejercido	Ejercicio de 2023 Ejercido
2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos"	51,293.1	50,824.8	56,890.3	61,104.8
3112 "Energía Eléctrica"	163,250.6	221,460.4	272,225.7	262,998.8
3131 "Agua Potable"	14,869.8	18,076.3	21,138.2	25,374.6
3141 "Telefonía Tradicional"	3,369.5	2,548.7	853.3	448.5
3361 "Servicio de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión"	844.9	2,798.1	1,,336.1	1,074.6
Total	<u>233,627.9</u>	<u>295,708.3</u>	<u>352,443.1</u>	<u>351,001.3</u>

En el análisis realizado a la información se constató que la Alcaldía Coyoacán no presentó ahorro, principalmente en las partidas 3131 "Agua Potable" y 3361 "Servicio de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión", lo que demuestra un incremento en el ejercicio de 2023; respecto a las partidas restantes, se constató que tuvo una disminución del presupuesto ejercido en 2023, al considerar la inflación y el incremento al salario mínimo.

Sin embargo, el sujeto de fiscalización no presentó evidencia de las medidas adoptadas e implementadas por sus áreas, así como los datos obtenidos de la aplicación de dichas medidas que soporten el cumplimiento de los lineamientos de austeridad.

En la confronta realizada por escrito el 11 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSAF/0605/2024 del 11 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Mediante Nota Informativa signada por la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, la alcaldía proporcionó información de las medidas que adoptó respecto a las partidas 3131 y 3361, así como los comparativos efectuados de dichas partidas entre 2020-2024, identificándose un ahorro en 2024.

Asimismo, se identificó la evidencia fotográfica y documental de la difusión y aplicación de los lineamientos de austeridad que estableció la Alcaldía Coyoacán en 2023, por lo que se desvirtúa la observación.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Coyoacán llevó a cabo ahorros en las partidas antes mencionadas, proporcionando evidencia de las medidas adoptadas por sus áreas, así como la difusión de los lineamientos de austeridad que implementó para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en el ejercicio 2023. Para este resultado, no se emiten observaciones.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 12 resultados, de éstos, 2 generaron 2 observaciones, las cuales corresponden a 2 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado en la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los

procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el IRAC, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. ALC/DGAF/SCSAF/0605/2024 del 11 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 6 y 10 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 23 de enero de 2025, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar las acciones realizadas por la Alcaldía Coyoacán para dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, que consistió en ofertar los suficientes espacios seguros para el cuidado de los infantes de escasos recursos; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Etapa de planeación	
Martiniano López García	Director General
Maday Nieva Torres	Directora de Área
Laura García González	Jefa de Unidad Departamental
Benigna Esperanza Chávez Garduño	Auditora Fiscalizadora "E"
Rocío Mireles García	Auditora Fiscalizadora "B"
Patricia Rodríguez Trinidad	Auditora Fiscalizadora "A"
Etapa de ejecución	
Martiniano López García	Director General
Israel Rodríguez Soriano	Encargado de Despacho de la Dirección General
Gabriela Martínez Garza	Directora General
Maday Nieva Torres	Directora de Área
Laura García González	Jefa de Unidad Departamental
Benigna Esperanza Chávez Garduño	Auditora Fiscalizadora "E"
Rocío Mireles García	Auditora Fiscalizadora "B"
Patricia Rodríguez Trinidad	Auditora Fiscalizadora "A"
Etapa de Informes	
Gabriela Martínez Garza	Directora General
Maday Nieva Torres	Directora de Área
Laura García González	Jefa de Unidad Departamental
Benigna Esperanza Chávez Garduño	Auditora Fiscalizadora "E"
Rocío Mireles García	Auditora Fiscalizadora "B"
Patricia Rodríguez Trinidad	Auditora Fiscalizadora "A"